PROVINCIA DE SALTA

BOLETIN OFICIAL

AÑO XLII — Nº 4074
EDICION DE 32 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 1951

CORREO ARGENTINO — SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.o 1805
Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 321.591

HORARIO

Para la publicación de avisos en el **BOLETIN OFICIAL** regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Sr. CARLOS XAMENA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Dr. PEDRO DE MARCO

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Dr. RICARDO J. DURAND

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. ALBERTO F. CARO

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Bmé MITRE Nº 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del **BOLETIN OFICIAL** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuítamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
" atrasado dentro del mes	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	"	0.50
" " de más de 1 año	"	1.—
Suscripción mensual	"	2.30
" trimestral	"	6.50
" semestral	"	12.70
" anual	"	25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n ($ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág.	$	7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág.	»	12.—
3º " " " ½ " " 1 "	»	20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente:		

d) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto Nº 16.495 del 1º/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Excedente		Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente	
	$	$		$	$	$	$	
Sucesorios o testamentarios	15.—	1.—	cm.	20.—	1.50	30.—	2.—	cm.
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—	"
Remates de inmuebles	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—	"
" Vehículos, maquinarias y ganados	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50	"
" Muebles y útiles de trabajo	15.—	1.—		25.—	2.—	35.—	3.—	"
Otros edictos judiciales	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50	"
Licitaciones	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—	"
Edictos de Minas	40.—	3.—		—.—	—.—	—.—	—.—	"
Contratos de Sociedades	30.—	2.50		—.—	—.—	—.—	—.—	"
Balance	30.—	2.50		50.—	4.—	70.—	5.—	"
Otros avisos	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—	"

Art. 1º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de $ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de substitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

TARIFA ADICIONAL

Decretos Nos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Setiembre de 1951

Art. 1º — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50% el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1º del corriente.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. Nº 9389 del 8/11/51 — Designa Abogados en la Dirección General de Rentas, ... 5
" " " " 9391 " " — Aprueba Reconocimiento de concesión de Aguas, ... 5
" " " " 9392 " " — Aprueba Reconocimiento de concesión de aguas, ... 5 al 6
" " " " 9393 " " — Aprueba Reconocimiento de concesión de aguas, ... 6
" " " " 9395 " " — Reintegra fondos a una Srta. ... 6
" " " " 9396 " " — Aprueba reconocimiento de concesión de aguas, ... 6
" " " " 9397 " " — Liquida haberes a un ex empleado, ... 7
" " " " 9398 " " — Fija sobreasignación a un empleado, ... 7
" " " " 9399 " " — Aprueba reconocimiento de concesión de aguas, ... 7
" " " " 9400 " " — Designa un empleado (Chófer) para Dirección de Rentas, ... 7
" " " " 9401 " " — Concede licencia a un empleado, ... 7
" " " " 9402 " " — Designa empleado en A.G.A.S. ... 7
" " " " 9403 " " — Aprueba certificados de un contratista, ... 7 al 8
" " " " 9404 " " — Aprueba recon. de concesión de aguas, ... 8
" " " " 9405 " " — Aprueba resolución dictada en A. G. A. S., ... 8
" " " " 9407 " " — Designa empleado en A. G.A. S., ... 8
" " " " 9408 " " — Liquida factura a un contratista de obras, ... 8 al 9
" " " " 9409 " " — Adjudica provisión de dos bicicletas, ... 9
" " " " 9410 " " — Declara desierto concurso de precios, ... 9
" " " " 9411 " " — Aprueba recon. de concesión de aguas, ... 9
" " " " 9412 " " — Aprueba recon. de concesión de aguas, ... 9 al 10
" " " " 9413 " " — Reconoce un crédito a favor de una casa de comercio, ... 10
" " " " 9414 " " — Designa una empleada en Dirección de Inmuebles, ... 10
" " " " 9415 " " — Aprueba convenio de precios realizado, ... 10
" " " " 9416 " " — Liquida fondos a Tesorería de la Provincia, ... 10
" " " " 9417 " " — Liquida factura al Hotel de R. de la Frontera, ... 10 al 11
" " " " 9418 " " — Fija sobreasignaciones a varios empleados, ... 11
" " " " 9419 " " — Concede en arriendo campo de pastoreo, ... 11
" " " " 9420 " " — Aprueba contrato celebrado por Arquit. y Urbanismo, ... 11
" " " " 9421 " " — Liquida fondos a Dirección General de Rentas, ... 11
" " " " 9422 " " — Reconoce servicios de un empleado, ... 11 al 12
" " " " 9423 " " — Prorroga el decreto Nº 13.958|49, ... 12 al 14
" " " " 9424 " " — Aprueba recon. de concesión de aguas, ... 14

		PAGINAS
" " " " 9425 " "	— Aprueba recon. de concesión de aguas,	14
" " " " 9426 " "	— Aprueba recon. de concesión de aguas,	14
" " " " 9427 " "	— Aprueba recon. de concesión de aguas,	14 al 15
" " " " 9428 " "	— Aprueba una licitación pública,	15
" " " " 9429 " "	— Reconoce créditos a varias casas de comercio,	15
" " " " 9430 " "	— Liquida fondos a Dirección de Inmuebles,	15
" " " " 9431 " "	— Aprueba recon. de concesión de aguas,	15 al 16
" " " " 9432 " "	— Aprueba convenio de precios celebrado,	16
" " " " 9433 " "	— Rectifica el decreto Nº 6225|51,	16
" " " " 9434 " "	— Liquida factura a un contratista de obras,	16
" " " " 9435 " "	— Autoriza llamado a concurso de precios,	16
" " " " 9436 " "	— Liquida factura a un contratista de obras,	16 al 17
" " " " 9437 " "	— Liquida fondos a Dirección de Arquit. y Urbanismo,	17
" " " " 9438 " "	— Liquida factura a un contratista de obras,	17
" " " " 9439 " "	— Liquida fondos a Dirección General de Rentas,	17
" " " " 9440 " "	— Designa una empleada jornalizada,	17
" " " " 9441 " "	— Autoriza liquidar fondos al Inst. Provincial de Seguros,	17
" " " " 9442 " "	— Reconoce un crédito al Inst. Provincial de Seguros,	17 al 18
" " " " 9443 " "	— Concede licencia a una empleada,	18
" " " " 9444 " "	— Liquida fondos a Dirección General de Rentas,	18
" " " " 9445 " "	— Designa recaudador fiscal de Dirección de Rentas,	18
" " " " 9446 " "	— Liquida factura a una casa de comercio,	18 al 19
" " " " 9447 " "	— Aprueba documentación presentada por Adm. Provincial de Bosques,	19
" " " " 9448 " "	— Aprueba recon. de concesión de aguas,	19
" " " " 9449 " "	— Aprueba recon. de concesión de aguas,	19
" " " " 9450 " "	— Reconoce un crédito a Contaduría General,	19 al 20
" " " " 9451 " "	— Fija horario para el Banco de la Nación en Cafayate,	20
" " " " 9452 " "	— Concede licencia a un funcionario,	20
" " " " 9453 " "	— Cancela factura por viajes de un camión,	20
" " " " 9454 " "	— Deja sin efecto el decreto Nº 6215|51,	20
" " " " 9455 " "	— Aprueba concesión de aguas,	
" " " " 9456 " "	— Liquida fondos al H. Pagador del M. de Economía,	20 al 21
" " " " 9457 " "	— Liquida fondos a Dirección de Arquit. y Urbanismo,	21
" " " " 9458 " "	— Concede licencia a una empleada,	21
" " " " 9459 " "	— Liquida fondos a Dirección de Arquit. y Urbanismo,	21
" " " " 9460 " "	— Reconoce servicios prestados por un profesional,	21
" " " " 9461 " "	— Autoriza compra de cintas y fichas para Oficina de Compilación Mecánica,	21

EDICTOS DE MINAS

Nº 7573 — Solicitado por Ernesto Govenda Ext. Nº 1764 G. — 22

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 7584 — Reconocimiento s|p. Bartolomé Cisneros Río Chuñapampa Cnel Moldes, — 22

Nº 7566 — Reconocimiento s/p. Félix Díaz, finca El Molino en Metán, — 22

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 7589 — De Dirección de Agric. y Ganadería, — 22

Nº 7587 — Del M. de Salud Pública de la Nación Lic. Nº 234, — 22

Nº 7568 — De Administración de Vialidad licit. Nº 6, — 22

INSCRIPCION DE AGUAS PRIVADAS:

Nº 7539 — Finca Estancia Vieja del Rey. Dpto de Anta, — 22

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 7609 — De doña Gregoria Elvira Moreno, — 23

Nº 7602 — De Manuel Gómez Gutierrez, — 23

Nº 7601 — De Alejandro Fortunato Bonari, — 23

Nº 7600 — De Ramón Córdoba, — 23

Nº 7598 — De Raúl Anastacio Albesa Duce, — 23

Nº 7595 — De José Bolines, — 23

Nº 7584 — De Regino Visitación Pérez, — 23

Nº 7581 — De don Jesús Roberto Saravia, — 23

Nº 7580 — De don Manuel Campos Pedro, — 23

Nº 7575 — De don José Levi y Nevoria Figueroa de Levy o Levi, — 23

Nº 7571 — De doña María Santos Pacheco o Pachao de Cayata, — 23

Nº 7564 — De don Abraham Nazer o Naser, — 23

Nº 7563 — De don Stefan Haddad o Hadad, — 23

Nº 7555 — De don Cándido Di Bello, — 23

Nº 7553 — De don Benito Vera, — 23

Nº 7552 — De don José Adreu y otros, — 23

PAGINAS

Nº 7549 — De don SEGUNDO RODRIGUEZ, ... 23
Nº 7546 — De don CARLOS TAPIA VILTE, ... 23
Nº 7542 — De Aurora Almaraz de Méndez, ... 23
Nº 7537 — De Gualberto Leguizamón, ... 23
Nº 7532 — De Margarita Domínguez de Rada, ... 23
Nº 7527 — De Abraham Colque, ... 23
Nº 7525 — De Epifanio Rodríguez, ... 23
Nº 7522 — De José Federico de Vasconcellos, ... 23
Nº 7514 — De José Blas Arroyo o Moreno y otra, ... 23 al 24
Nº 7512 — De Alberto Berchán, ... 24
Nº 7498 — De Isaula Cayo de Farfán, ... 24
Nº 7495 — De Carmelo Ortíz Taborga, ... 24
Nº 7490 — De Pedro Franco, ... 24
Nº 7488 — De Lastenia Rodríguez de Cardozo, ... 24
Nº 7480 — De Ezio Crivellini y otros, ... 24
Nº 7478 — De Cipriano Gilcuartero, ... 24
Nº 7475 — De Miguel Mamaní, ... 24
Nº 7472 — De Carmen Cilisque de Guerra, ... 24
Nº 7471 — De Bernardo Barassi, ... 24
Nº 7465 — De Augusto Mora, ... 24
Nº 7455 — De Mercedes Araoz, ... 24
Nº 7450 — De Latorre Manuel, ... 24
Nº 7448 — De Antonio Rizzotti, ... 24
Nº 7447 — De Carlos o Carlos Antonio Pereiti, ... 24
Nº 7443 — De Dolorse Couvert de Briseño, ... 24
Nº 7439 — De Fermina Cleodofio o Cledovio Bravo, ... 24
Nº 7434 — De don Jorge Francisco o Francisco Jorge Alderete, ... 24

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 7607 — Deducida por Jacinta Monasterio de Gonza en Cafayate, ... 24
Nº 7606 — Deducida por Liboria Arroyo en Cobos Gral. Güemes, ... 24
Nº 7597 — Deducida por María Candelaria Tarifa, ... 24
Nº 7596 — Deducida por Luisa y Mercedes Cortes, ... 24 al 25
Nº 7593 — Deducida por Nicolasa Cabral, ... 25
Nº 7591 — Deducida por Esilda A. de Luna y otros, ... 25
Nº 7580 — Deducida por Félix M. Figueroa, ... 25
Nº 7582 — Deducida por don Rufino Quiróz, inmueble San José los Valles, ... 25
Nº 7577 — Deducida por herederos de don Juan Patrón Costa, ... 25
Nº 7559 — Deducida por Anastacio Rene Aban, ... 25
Nº 7547 — Deducida por Raúl Agapito Rodriguez, ... 25
Nº 7530 — Deducida por Stella Lávaque de Aramendi, ... 25
Nº 7517 — Deducida por Olegario Leocadio Juárez en La Candelaria, ... 25
Nº 7513 — Deducida por Alfredo González en R. de la Frontera, ... 25
Nº 7503 — Deducida por María Isabel Cancino, ... 25
Nº 7501 — Deducida por Mercedes Flores de Maidana, ... 26
Nº 7497 — Deducida por Isabel Carlota Díaz de López, ... 26
Nº 7479 — Deducida por Natalia Emilia de Jesús Díez de Del Castillo, ... 36
Nº 7456 — Solicitada por Juan José Vazquez en San Antonio San Carlos, ... 26
Nº 7446 — Solicitada por Antonio Mariano Gonza en Seclantás Dto. de Molinos, ... 26

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 7516 — Solicitado por Néstor Patrón Costas, ... 26
Nº 7476 — Solicitado por Froilan Prieto en La Viña, ... 26
Nº 7470 — Solicitado por Francisco Miy y Matilde Miy, en El Piquete Anta, ... 26

REMATES JUDICIALES

Nº 7611 — Por Jorge Raúl Decavi, juicio Pablo Raúl Montoya vs. Hered de Juana Burgos de Valdiviezo, ... 27
Nº 7605 — Por Martín Leguizamón, juicio Francisco Moschetti, vs. Roberto Cruz, ... 27
Nº 7604 — Por Martín Leguizamón, juicio Francisco Moschetti vs. Elena D. Núñez de Maidana, ... 27
Nº 7583 — Por José B. Oliver, Juicio Bahia Rallé de Renzi vs. Luis J. Sili, ... 27
Nº 7523 — Por Luis Alberto Dávalos, ... 27

CITACIONES A JUICIO

Nº 7554 — Cruz Daza a herederos de Esteban Daza, ... 27
Nº 7528 — De Elvira Bejarano de Ortíz vs. Enrique Bejarano, ... 27
Nº 7511 — Juicio José Sarquis vs. Valentina Isabel Marchetti, ... 27

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 7574 — De Audelina Flores, ... 27
Nº 7565 — Solicitado por Crespín Crispiniano Rodríguez y Angela Martínez de Rodríguez, ... 27

PAGINAS

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 7610 — A Herederos de Bartola y Aquilino Montiel, ... 27 al 28

Nº 7599 — Belardino Carlos Díaz ejec. Hipotecaria José Rodríguez Otero, ... 28

SECCION COMERCIAL:

PAGO DE DIVIDENDOS:

Nº 7576 — La Regional Cía. Argentina de Seguros, ... 22

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 7592 — De la razón social Organización Marhnos, ... 28 al 29

Nº 7585 — De la razón social El Tunal S.R.L. A y C. ..... 29 al 32

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 7586 — De la farmacia San Carlos en J. V. González, ... 32

AVISOS VARIOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION 32

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 32

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 32

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 32

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 9389-E.

Salta, noviembre 8 de 1951.

Visto la ley Nº 1089 del 26 de setiembre de 1949, por la que se faculta a la Delegación del Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación para vigilar dentro del territorio de la Provincia; el cumplimiento de las leyes, decretos y disposiciones laborables ya sean nacionales o provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ley, en su artículo 1º Inc. c) faculta a la Delegación Regional para aplicar las sanciones administrativas por infracciones a las disposiciones legales, o convencionales, en materia de trabajo;

Que como una consecuencia de lo expuesto, el artículo 3º determina: " En los casos que la multa no sea oblada en el plazo que fije la autoridad de aplicación, de acuerdo con la ley, su ejecución se proseguirá por vía de apremio, de acuerdo a lo establecido en la Ley 394 de la Provincia, remitiendo al efecto, a la Dirección General de Rentas de la Provincia copia autenticada de la resolución dictada por el Delegado Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión que servirá de suficiente título";

Que sobre el particular, cabe destacar la necesidad de designar a los funcionarios que en Dirección General de Rentas tendrán a su cargo tales funciones, conforme a la Ley 394;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnanse a los abogados señores SALOMON MANOFF Y SAMUEL CAPRINI para que con asiento de sus funciones en Dirección General de Rentas de la Provincia, tengan a su cargo los trámites que por vía de apremio (Ley 394) deban ejecutar en los casos que prevé el art. 3º de la Ley 1089 del 26 de setiembre de 1949.

Art. 2º — Déjase establecido que los funcionarios designados por el artículo anterior, tendrán como única retribución por el desempeño de las tareas encomendadas, los honorarios a regular a su favor, por los Tribunales del Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc..

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto Nº 9391-E.

Salta, noviembre 8 de 1951.

Expediente Nº 1498-P-48.

Visto este expediente en el que el señor Luis Pérez Morales, solicita reconocimiento de una concesión de agua pública, para irrigar su propiedad denominada Lote Nº 10, catastro 2530, ubicada en la Colonia Santa Rosa, departamento de Orán, con una superficie bajo riego de 30 Has, 7

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Código de Aguas;

Que la Intendencia de Aguas respectiva, en el informe producido a pedido de Administración General de Aguas de Salta ,manifiesta que no tiene observación alguna que formular a lo solicitado, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 350 del Código de Aguas;

Que en virtud de lo dispuesto por resolución Nº 818, dictada oportunamente por el H. Consejo de dicha Repartición, se ha procedido a la publicación de edictos en los diarios de esta Capital, cuyos ejemplares corren agregados al expediente del título, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros;

Por ello, atento a lo solicitado por Administración General de Aguas de Salta, en resolución Nº 746 dictada por el H. Consejo de la misma, en fecha 27 de abril del corriente año y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública, con un caudal de 15 litros por segundo, para irrigar una superficie de 30 Has. de la propiedad denominada "Lote Nº 10", catastro Nº 2530, del señor Luis Pérez Morales, ubicado en la Colonia Santa Rosa, departamento de Orán, a derivar del río citado, con carácter permanente y a perpetuidad. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del río.

Art. 2º — Establécese que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica, de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época, los caudales definitivos en virtud de las facultades que le otorga el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc..

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto Nº 9392-E.

Salta, noviembre 8 de 1951.

Expediente No. 702|T|51.

Visto este expediente en el que el señor Juan Antonio Tejerina, solicita reconocimiento de una concesión de agua pública, para irrigar su propiedad denominada "Bordo del Saladillo", ubi

cada en el Departamento de Orán, con una superficie total de 18 Has. 6780 mts.2., de los cuales 14 Has. 9720 mts.2. se mantienen bajo riego; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido debidamente los requisitos legales exigidos por el Código de Aguas, procede hacer lugar al reconocimiento de concesión de agua pública solicitado por el recurrente, con las reservas previstas por los arts. 17 y 232 del mismo Código,

Por ello, atento a lo dispuesto por Administración General de Aguas de Salta en resolución Nº 358, dictada por el H. Consejo de la misma en fecha 16 de febrero del corriente año, lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado y a la facultad conferida por el art. 350 del Código de Aguas;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1º — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública, con un caudal de 7,86 l|seg., a derivar del Canal Municipal, para regar con carácter temporal y permanente, una superficie de 14 Has. 9720 M2. del inmueble denominado "BORDO DEL SALADILLO", ubicado en el Departamento de Orán (pueblo), catastrado bajo Nº 1352 y 994, de propiedad del señor JUAN ANTONIO TEJERINA.

Art. 2º — Establécese que por no tenerse los aforos definitivos del Canal a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del Canal en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época, los caudales definitivos en virtud de las facultades que le otorga el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto Nº 9393-E.

Salta, Noviembre 8 de 1951.

Expediente Nº 3565|S|50.

Visto este expediente en el que la señora María Dolores Villa de Sarmiento, solicita reconocimiento de una concesión de agua pública, para irrigar su propiedad Fracción Finca Potrero, ubicado en el Partido de San José de Orquera, Departamento de Metán, registrada bajo catastro Nº 28, con una superficie de 23 Has. bajo riego; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 18 y ha pedido de Administración General de Aguas de Salta, la Intendencia de Aguas respectiva, informa que no tiene observación alguna que formular a lo solicitado, cumpliéndose así con lo establecido en el inciso a) del Art. 350 del Código de Aguas;

Que en virtud de la autorización conferida mediante resolución Nº 32 dictada por el H. Consejo de A.G.A.S., con fecha 4 de enero de 1950, se ha procedido a la publicación de edictos en los diarios de esta capital, cuyos ejemplares corren agregados al expediente del rubro, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros;

Por ello y atento a lo dispuesto en resolución Nº 1387 dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, el 22 de septiembre de 1950 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública, por un caudal de doce litros, siete centilitros por segundo, a derivarse del Río Pasaje o Juramento, para regar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de veintitres hectáreas, del inmueble Fracción de la Finca Potrero, de propiedad de la señora MARIA DOLORES VILLA D. SARMIENTO, ubicado en el Partido de San José de Orquera, Departamento de Metán, registrada bajo catastro Nº 28, En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del río.

Art. 2º — Establécese que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río Pasaje o Juramento en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le otorga el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 9395-E.

Salta, Noviembre 8 de 1951.

Orden de Pago Nº 440 del Ministerio de Economía.

Expediente Nº 15268-951.

Visto que en mérito a lo actuado en el expediente del rubro y lo informado por Dirección General de Rentas, corresponde disponer el reintegro a favor de la señorita María D. Alfaro Taboada, de la suma de $ 8.— m|n., correspondiente al estampillado aplicado indebidamente en el certificado de bautismo corriente a fs. 2;

Por ello y atento a lo manifestado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría G e n e r a l, a favor de la señorita MARIA D. ALFARO TABOADA, la suma de $ 8 — (OCHO PESOS MONEDA NACIONAL), en carácter de reintegro por el concepto arriba expresado, con imputación al rubro "CALCULO DE RECURSOS— RENTAS GENERALES ORDINARIOS— LEY DE SELLOS— EJERCICIO 1951".

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto Nº 9396-E.

Salta, noviembre 8 de 1951.

Expediente Nº 3441|S|51.

Visto este expediente en el que el señor Alfredo Schleidt, solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada Alto del Mistol (lote 6), ubicada en el partido de San José de Orquera, departamento de Metán, con una superficie de 140 Has. bajo riego; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose debidamente cumplido los extremos legales exigidos por el Código de Aguas y conforme a lo dispuesto por el art. 355 del mismo, procede hacer lugar al reconocimiento de concesión de agua pública solicitado por el recurrente, con las reservas previstas en los arts. 17 y 232 del referido Código;

Por ello, atento a lo dispuesto en resolución Nº 1282 dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, en fecha 8 de septiembre de 1950 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública, con un caudal de setenta y tres litros, cinco decilitros por segundo, a derivarse del río Pasaje o Juramento para regar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de 140 Has. del inmueble denominado "ALTO DEL MISTOL" (Lote 6), propiedad del señor ALFREDO SCHLEIDT, ubicado en el departamento de Metán partido de San José de Orquera, catastro Nº 29. En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes, a medida que disminuya el caudal del río.

Art. 2o. — Establécese que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del Río Pasaje o Juramento en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica, de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le otorga el Código de Aguas de la Provincia.

Art. 3o. — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

DECRETO Nº 9397 — E

Salta, Noviembre 8 de 1951

Expediente Nº 2517-951

VISTO este expediente en el que la ex-Auxiliar 5º de la disuelta Dirección General de Comercio e Industria, señorita Mary Yone Lescano, solicita se le reconozcan los servicios prestados en la misma, desde el 17 de Abril al 1º de Junio del corriente año, haciendo presente que en dicho lapso se encontraba en uso de licencia con goce de sueldo, por razones de salud, cuando el Poder Ejecutivo decretara la disolución de la nombrada Repartición, dando por terminadas las funciones de todo su personal, como bien lo destaca División de Personal;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia y teniendo en cuenta que es de estricta justicia disponer la liquidación de los haberes reclamados,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la OFICINA DE CONTRALOR DE PRECIOS Y ABASTECIMIENTO, a liquidar el importe equivalente a los haberes devengados por la ex-Auxiliar 5º de la Dirección General de Comercio e Industria, señorita MARY YONE LESCANO, durante el término comprendido entre el 17 de Abril al 1º de Junio del corriente año; debiendo imputarse el gasto respectivo al Anexo D— GASTOS EN PERSONAL— Inciso V— Principal a) 1— Parcial 2|1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

DECRETO Nº 9398 — E

Salta, Noviembre 8 de 1951

Expediente Nº 2959|A|51

VISTO este expediente por el que Dirección General de Agricultura y Ganadería se dirige al Poder Ejecutivo, solicitando se acuerde a favor del empleado de la misma señor OSCAR GONZALO GALVEZ, una sobreasignación mensual de $ 150 m|n., con anterioridad al 1º de Enero próximo pasado, a mérito de considerar que dicho beneficio trátase de una compensación justa y equitativa de acuerdo al recargo de tarea que tiene asignado dicho funcionario,

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Con anterioridad al 1º de Enero próximo pasado, fíjase una sobreasignación de $ 150 m|n. (CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL) mensuales, a favor del Auxiliar 3º de Dirección General de Agricultura y Ganadería don OSCAR GONZALO GALVEZ.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D— Inciso XI— Item 3— Principal a) 9— Parcial 2— "para remuneración extraordinaria de Profesores por horas dictadas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

DECRETO Nº 9399 — E

Salta, Noviembre 8 de 1951.

Expediente Nº 3470—U—50

VISTO que estando cumpliendo los requisitos legales exigidos por el Código de Aguas y conforme a lo dispuesto por el Art. 350 del mismo, resultado procedente hacer lugar al reconocimiento de concesión de agua pública solicitado por el recurrente señor Juán A. Urrestarazu;

Por ello, atento a lo aconsejado en resolución Nº 1279 del H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, de fecha 8 de septiembre de 1950 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1º — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública, con un caudal equivalente a cinco litros veinte y cinco centilitro por segundo, a derivarse del río Colorado, para regar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de diez hectáreas siete mil setecientos sesenta metros cuadrados del inmueble denominado Lote Nº 27 - B Fracción de la Colonia Santa Rosa, de propiedad del señor JUAN A. URRESTARAZU, ubicado en el partido de Río Colorado, Departamento de Orán, catastro Nº 2514. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes, a medida que disminuya el caudal del río Colorado.

Art. 2º — Establécese que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica, de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos, en virtud de las facultades que le otorga el Código de Aguas de la Provincia.

Art. 3º — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

DECRETO Nº 9400 — E

Salta, Noviembre 8 de 1951

Expediente Nº 2571—R—951

Atento lo solicitado por Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1º — Desígnase Auxiliar 6º de la Dirección General de Rentas (chofer), con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al señor CARLOS ALBERTO ZULOAGA, M. I. 7492518, Clase 1929.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese etc..

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

DECRETO Nº 9401 — E

Salta Noviembre 8 de 1951

Expediente Nº 3026-R|51 (S. M. de Entradas)

VISTO lo solicitado por el Inspector de Dirección General de Rentas, don Juan A. Ruiz; y atento a lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédense 15 (quince) días de licencia, sin goce de sueldo y a partir del día 1º de Octubre del corriente año, al Inspector de Dirección General de Rentas, don JUAN ANTONIO RUIZ.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

DECRETO Nº 9402 — E

Salta, Noviembre 8 de 1951

Expediente Nº 2836-B|51 (S. M. de Entradas)

VISTO este expediente en el que Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, copia de la Resolución Nº 1097 dictada por el H. Consejo de la misma en reunión celebrada el día 3 de setiembre del corriente año, por la que propone la designación del señor Edgardo Lázaro Hipólito Bustos;

Por ello, y atento a las actuaciones producidas,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Auxiliar Mayor de Administración General de Aguas de Salta, con la remuneración mensual de $ 600.- (SEISCIENTOS PESOS M|N.), al señor EDGARDO LAZARO HIPOLITO BUSTOS, M. I. 2.145.308, D. M. 33, Clase 1904, y a contar desde la fecha en que tome posesión del cargo.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 9403-E.

Salta, Noviembre 8 de 1951.

Orden de Pago Nº 441,
del Ministerio de Economía.

Expediente Nº 1098|P|1951.

Visto este expediente por el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo certificados parciales Nros. 1 y 2 correspondientes a la obra "Construcción Capi-

lla, Depósito y Muro de Cerco en el Cementerio de la localidad de Cerrillos;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Art. 1º — Apruébanse los certificados parciales Nros. 1 y 2, extendidos a favor del contratista señor ROBERTO E. PEREZ, por las sumas de $ 28.248.44, (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y $ 13.586.39 (TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por trabajos ejecutados en la obra descripta precedentemente.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor del contratista ROBERTO E. PEREZ, la suma de $ 41.834.83 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en cancelación de los certificados que se aprueban por el artículo anterior, con imputación al Anexo I— Inciso III —Principal I— Parcial b) "Municipalidad de Cerrillos— Partida 6— Reconstrucción Cementerio" todo del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3º — En oportunidad del pago de los referidos certificados, Tesorería General de la Provincia retendrá la suma de $ 4.183.48 (CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en concepto de garantía del 10% de obras, la que ingresará con crédito a la cuenta especial respectiva.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 9404-E.

Salta, Noviembre 8 de 1951.

Expediente Nº 49|S|51.

Visto este expediente en el que los señores Candelaria Gómez Rincón de Sierra, Marta Mercedes, José Marcelino, Rodolfo y Jaime Sierra, solicitan reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar la propiedad denominada "Concha", ubicada en el Departamento de Metán, con una superficie bajo riego de 90 Hras.; y

CONSIDERANDO:

Que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por el Código de Aguas, y conforme a lo dispuesto por el Art. 355 del mismo, resulta procedente hacer lugar al reconocimiento de concesión de uso de agua pública que solicitan los recurrentes, con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del referido Código;

Por ello y atento a lo aconsejado en resolución Nº 1886 del H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, de fecha 11 de diciembre de 1950 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Art. 1º — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública, con un caudal equivalente a las siete cuarenta avas partes, de la mitad del caudal total del río Conchas (margen izquierda), para regar una superficie de noventa hectáreas de la propiedad de los señores CANDELARIA GOMEZ RINCON DE SIERRA, MARTHA MERCEDES, JOSE MARCELINO, RODOLFO Y JAIME SIERRA, denominada "Concha", ubicada en el Departamento de Metán, Catastro Nº 158, con carácter permanente y a perpetuidad y a derivar del río del mismo nombre. Se fija como dotación máxima en época de abundancia de agua la de 0,75 l|seg. y por Hectárea para la superficie regada.

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior; la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica, de las autoridades de la Provincia oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas de la Provincia.

Art. 3º — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los Arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto Nº 9405-E.

Salta, Noviembre 8 de 1951.

Expediente Nº 2761|A|51 (S. M. de Entradas)

Visto este expediente en el que Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo copia de la Resolución Nº 1242 dictada por el H. Consejo de la misma en reunión celebrada el día 2 de agosto del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1242 dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta en reunión celebrada el día 2 de agosto del corriente año; cuya parte dispositiva dice:

"Art. 1º — Aceptar la renuncia interpuesta " por el Intendente de Aguas de la Zona X " Oficial 3º don Emilio Musciatti, en mérito " a lo solicitado por la División de Irrigación " é Industria y a los términos de su nota de " fojas 1, con anterioridad al 12 de julio " ppdo.

" Art. 2º — Designar en su reemplazo al " señor Ingeniero Agrónomo don José M. Alon " so argentino, clase 1926, M. I. 3.910.176, D " M. 63, con la remuneración mensual de " $ 850.— (OCHOCIENTOS CINCUENTA PE- " SOS M|N.), y a contar de la fecha en que " tome posesión del cargo".

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto Nº 9407-E.

Salta, Noviembre 8 de 1951.

Expediente Nº 2873|M|51 (S. M. de Entradas).

Visto este expediente en el que Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, copia de la Resolución Nº 1396 dictada por el H. Consejo de la misma en reunión celebrada el día 8 de setiembre del corriente año, por la que se propone la designación del señor Alfredo Pablo Nieva;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A.

Art. 1º — Desígnase Auxiliar Mayor de Administración General de Aguas de Salta, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al señor ALFREDO PABLO NIEVA, M. I. 3.872.427, Clase 1904, D. M. 62, C. I. 41911, con anterioridad al día 27 de agosto ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese etc..

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 9408-E.

Salta, Noviembre 8 de 1951.

Orden de Pago Nº 442,
del Ministerio de Economía.

Expediente Nº 2584|B|51 (S. M. de Entradas)

Visto este expediente en el que se gestiona el pago del "Certificado Parcial Nº 8", expedido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo por la suma de $ 78.378.39 m|n a favor del contratista señor Carlos Bombelli, por trabajos ejecutados en la obra "Escuela Primaria en Rosario de la Frontera", autorizados por Decreto Nº 16747, de fecha 26 de agosto de 1949; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia y lo dispuesto por Decreto Nº 4911, del 12 de enero del corriente año,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Art. 1º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor del contratista señor CARLOS BOMBELLI, la suma de $ 78.378.39 (SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M|N.), en cancelación del "Certificado Parcial Nº 8" agregado a estas actuaciones, correspondiente a la obra descripta precedentemente, con imputación al Anexo I— Inciso I— Principal I— Parcial a)— Partida 9— "Escuela en Rosario de la Frontera",

Art. 2º — En oportunidad del Pago de dicho certificado, Tesorería General de la Provincia debe retener las sumas de $ 7.837,84 en concepto de garantía 10 % de obras, y $ 9.84.80 m|n., de reintegro a cuenta de 'Pagos Anticipados— Decreto Nº 7683—48" é ingresarlas a las respectivas cuentas especiales.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 9409-E.

Salta, Noviembre 8 de 1951.

Expediente Nº 1311|C|51.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la provisión de dos bicicletas, con destino al personal de servicio de Contaduría General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autorización conferida por resolución Nº 1170, de fecha 11 de mayo ppdo., la misma ha efectuado un concurso de precios entre las firmas del ramo, cuyas propuestas corren a fs. 9|11 resultando más conveniente la oferta presentada por la Firma Postigo é Hijos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudícase a la firma POSTIGO E HIJOS, la provisión con destino al personal de servicio de Contaduría General de la Provincia, de dos (2) bicicletas nuevas de paseo, marca James, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, por un importe total de $ 2.214.— (DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M|N.), debiendo atenderse el respectivo gasto directamente por la Habilitación Pagadora de la citada Repartición, con los fondos que periódicamente se le liquidan con cargo al rubro "OTROS GASTOS" ANEXO D— INCISO V— PRINCIPAL a) 1— PARCIAL 22 de la Ley de Presupuesto vigente, Orden de Pago Asual Nº 52.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, Finanzas y Obras

Decreto Nº 9410-E.

Solta Noviembre 8 de 1951.

Orden de Pago Nº 443.
del Ministerio de Economía.

Expediente Nº 3756|A|950.

Visto la Resolución Nº 1097 del 29 de noviembre de 1950, lo soilcitado por Administración Provincial de Bosques y lo informado por Dirección General de Suministros del Estado y Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase desierto el concurso de precios realizado por Dirección General de Suministros del Estado, para la provisión de cuatro mulares y cuatro equinos, autorizados por resolución Nó 1097 del 29 de noviembre de 1950.

Art. 2º — En mérito a las disposiciones del art. 50º de la Ley de Contabilidad en vigor, en sus incisos b) y h), autorízase a Administración Provincial de Bosques para que proceda a adquirir directamente cuatro mulares y cuatro caballos o yeguas en los establecimientos rurales de los Departamentos de Orán y San Martín.

Art. 3º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la nombrada ADMINISTRACION PROVINCIAL DE BOSQUES, la suma de $ 3.000.— (TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a efectos de que con dicho importe atienda el gasto autorizado por el artículo anterior, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con imputación al ANEXO D— INCISO XI— ITEM 2— OTROS GASTOS— PRINCIPAL b) 1— PARCIAL 6 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc..

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 9411-E.

Salta, Noviembre 8 de 1951.

Expediente Nº 6089|50.

Visto que estando cumplidos los requisitos legales exigidos por el Código de Aguas y conforme a lo dispuesto por el artículo 350 del mismo, resulta procedente hacer lugar al reconocimiento de concesión de agua pública solicitado por el recurrente, señor José Martínez Sánchez, con las reservas previstas en los artículo 17 y 232 del referido Código; Por ello, atento a lo aconsejado en resolución Nº 1821 del H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, de fecha 24 de noviembre de 1950 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública, con carácter permanente y a perpetuidad, con un caudal equivalente al treinta y dos con seis por ciento de media porción de las diez y media porciones en que se divide el río Mojotoro, a derivar de la hijuela El Carmen y para irrigar una superficie de veinticuatro hectáreas cuatro mil noventa y nueve metros cuadrados de la propiedad denominada "Florida Chica", que el señor José Martínez Sánchez, posee en Betania, Departamento de General Güemes, y sometida a turnos de ocho días y ocho horas mensuales. Se fija como dotación máxima la de 0,75 l|seg. por Ha. para la superficie regada.

Art. 2º — Establécese que por no tener los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de los caudales del río Mojotoro en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades respectivas de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le otorga el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida por el presente Decreto, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art 4º — Comuníquese, publíquese, etc..

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 9412-E.

Salta, Noviembre 8 de 1951.

Expediente Nº 47|G|51.

Visto este expediente por intermedio del cual los señores Gómez Hnos., solicitan reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "Lote 11 Fracción de la Finca Colonia Santa Rosa", ubicada en el Distrito de Pichanal, Departamento de Orán, con una superficie total de 30 Has. y

CONSIDERANDO:

Que la Intendencia de Aguas en el informe respectivo ha expresado que no tiene observación alguna que formular a lo solicitado, cumpliéndose así lo establecido en el inciso a) del Art. 350 del Código de Aguas.

Que, en virtud de la autorización conferida por resolución Nº 955, dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, en fecha 21|8|950, se ha procedido a la publicación de edictos en los diarios de esta capital y cuyos ejemplares corren agregados el expediente citado al márgen, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros;

Por ello, atento a lo dispuesto en resolución Nº 1825 del H. Consejo de esa Administración del 24|11|50 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública, con un caudal equivalente de quince litros por segundo a derivar del Río Colorado, para regar con carácter permanente y a perpetuidad, una superfidie de treinta hectáreas, del inmueble denominado "Lote 11 Fracción de la Finca "Santa Rosa" ubicada en el distrito de Pichanal, Departamento de Orán, registrada bajo catastro Nº 4211, propiedad de los señores GOMEZ HNOS. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del río Colorado.

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad a concederse queda

sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época, los caudales definitivos en virtud de las facultades que le otorga el Código de Aguas.

Art. 3° — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, etc

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía. F. y Obras Públicas

Decreto N° 9413-E.

Salta, Noviembre 8 de 1951.

Orden de Pago N° 444,
del Ministerio de Economía.

Expediente N° 2618|R|50.

Visto estas actuaciones en las que a fs. 18 corre agregada factura presentada por la razón social C. A. Latzeler y Cía., en la Capital Federal, por reparación de dos máquinas grabadora e impresora marca "Adrena", cuya liquidación solicita;

Atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1° — Reconócese un crédito por el concepto precedentemente expresado a favor de la firma C. A. LUTZELER Y CIA., de la Capital Federal, por $ 7.870.— (SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA NACIONAL), en razón de serle concurrentes las disposiciones del art. 65° de la Ley de Contabilidad.

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General y previa reposición del sellado de Ley correspondiente, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de la firma C. A. LUTZELER Y CIA. de la Capital Federal la suma de $ 7.870.— (SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M|N.), en cancelación del crédito que se reconoce por el artículo anterior, debiendo imputarse dicho gasto al Anexo G— Inciso Unico— Deuda Pública— Principal 3— Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 9414-E.

Salta, Noviembre 8 de 1951.

Expediente N° 2570|I|51.

Visto la propuesta formulada y atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Desígnase Auxiliar 6° (Supernumerario) de Dirección General de Inmuebles, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, a la señora ERNESTINA JUANA ELIZONDO, clase 1910, C. I. 60.866, debiendo imputarse sus haberes a la Ley N° 1328, artículo 28 de Contribución Territorial.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 9415-E.

Salta, Noviembre 8 de 1951.

Expediente N° 622|A|51.

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, eleva para su aprobación "Convenio de Precios" celebrado con el Ingeniero Civil don Vicente Moncho en su carácter de Asesor Técnico y representante del contratista señor Vicente Moncho Parra por un valor de $ 57.000 m|n., para la ejecución de los trabajos de Refección y Ampliación del Edificio Escuela de Manualidades de Cafayate", autorizados por decreto N° 2551, de fecha 21 de julio de 1950; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el "Convenio de Precios" celebrado entre Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, y el Ingeniero Civil don Vicente Moncho, en su carácter de Asesor Técnico y representante del contratista señor Vicente Moncho Parra por un valor de $ 57.000 (CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), para la ejecución de los trabajos de REFECCION Y AMPLIACION ESCUELA DE MANUALIDADES DE CAFAYATE", autorizados por decreto N° 2351, de fecha 21 de julio de 1950.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 9416-E.

Salta, Noviembre 8 de 1951.

Orden de Pago N° 145,
del Ministerio de Economía.

Visto este expediente en el que Contaduría General de la Provincia, manifiesta que a los efectos de contabilizar como corresponde los servicios de interés y amortización del "Empréstito Ley 770", vto. 15|VI|1951, cumplidos por el Banco de la Nación Argentina en su carácter de Agente Pagador, solicita del Poder Ejecutivo la expedición de una Orden de Pago— para contabilidad a favor de Tesorería General de la Provincia, por la suma de $ 424.657.80 m|n. de acuerdo al detalle especificado a fs. 1;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Páguese por Contaduría General de la Provincia a favor de Tesorería General, la suma de $ 424.657.50 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.), a efectos de que con dicho importe proceda a contabilizar como corresponde los servicios de interés y amortización del Empréstito Ley 770 vto. 15|VI|1951 cumplidos por el Banco de la Nación Argentina en su carácter de Agente Pagador con imputación al Anexo G— Inciso Unico— Principal 1— Parcial — del Presupuesto General de Ga issoen vigor, y de acuerdo al siguiente detalle:

Amortiz. 1% anual acumulat. son $ 46.600.000, v|n. al 18° servicio vto. 15|6|1951	$	137.021.46
Interés al 3 1|2% anual s|circ. de $ 32.454.700, al 18° servicio vto. 15|6|1951	$	283.978.54
Comisión Agente Pagador en este servicio, 0.75 % s|$ 421.000.—	„	3.157.50
Gastos Publicidad del Agente Pagador, cuota fija trimestral ...	"	500.—
	$	424.657.50

Art. 2° — En su oportunidad, Tesorería General de la Provincia debe contabilizar esta operación, acreditando a "Banco Nación Argentina— Retención Servicio Ley 770", con débito a la cuenta "Pago por Presupuesto 1951".

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

DECRETO N° 9417 — E

Salta, Noviembre 8 de 1951

ORDEN DE PAGO N° 446

DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

Expedientes Nos. 522—T—950, 1816—T—950, 3188—T—950 y 301—H—951

VISTO estos expedientes en los que la firma Termas Rosario de la Frontera S. A. (en liquidación) Hotel Salta, solicita que el crédito reconocido por la suma de $ 207.952.95, por decreto N° 4561 del 19 de diciembre de 1950, sea abonado, en razón de que esa firma tiene compromisos cuya satisfacción debe realizarla de inmediato, concurriendo por otra parte la necesidad de cumplimentar los términos del contrato aprobado por Ley N° 983;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1° — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la firma TERMAS ROSARIO

DE LA FRONTERA S. A. (en liquidación) HOTEL SALTA, la suma de $ 207.952.95 (DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 95|00 MONEDA NACIONAL), en cancelación del crédito reconocido por decreto Nº 4561 de fecha 19 de diciembre de 1950, por el concepto que en el mismo se expresa, con imputación al ANEXO C— INCISO UNICO— PRINCIPAL 3— PARCIAL 3 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

DECRETO Nº 9418 — E

Salta, Noiembre 8 de 1951

Expediente Nº 2850—C—951

VISTO este expediente en el que Contaduría General de la Provincia en su respectivo informe, manifiesta que en mérito al trabajo extraordinario que debe desarrollar la Oficina de Compilación Mecánica de esa Repartición, con motivo de la confección de Padrones y Boletas de Contribución Territorial por los años 1950 y 1951, solicita se los fije, en retribución de esos trabajos, con retroactividad al día 1º de setiembre ppdo., una sobreasignación al siguiente personal:

Lawanda Dargan, Sara A. Gómez y Evelia Solorzano $ 400.- c|u.

Georgina Saravia, Secundino Castillo, Néstor Iranzo y Osvaldo López $ 200.- c|u.

Por ello y considerando de estricta justicia dicho pedido,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Con retroactividad al 1º de setiembre ppdo., fíjanse sobreasignaciones a los siguientes empleados de la Oficina de Compilación Mecánica dependiente de Contaduría General de la Provincia:

Lawanda Dargam, Sara A. Gómez y Evelia Solorzano $ 400.- c|u.

Georgina Saravia, Secundino Castillo, Néstor Iranzo y Osvaldo López $ 200.- c|u.

Art. 2º — Dispónese la incorporación de la Ley Nº 1138, al Anexo D— GASTOS EN PERSONAL— INCISO II, de la Ley de Presupuesto vigente,

Art. 3º — Amplíase la Orden de Pago Anual anticipada Nº 32— Intervención 77— recaída en decreto Nº 6400 de fecha 27|4|951, por la suma de $ 10.000 (Diez mil pesos m|n.), para atender mensualmente con cargo a la misma, las erogaciones que se efectuarán por los conceptos enunciados precedentemente.

Art. 4º — Autorízase a Contaduría General de la Provincia, a liquidar mensualmente las sobreasignaciones fijadas por el artículo primero del presente decreto, con cargo al ANEXO D— GASTOS EN PERSONAL— INCISO II—, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

DECRETO Nº 9419 — E

Salta, Noviembre 8 de 1951

Expediente Nº 2002—Ll—50

VISTO este expediente por intermedio del cual el señor Francisco Luis Llansó, solicita el arrendamiento para pastoreo de ganado mayor, la fracción del lote fiscal Nº 18, ubicado en el departamento de Rivadavia; atento a los informes producidos por Dirección General de Inmuebles, Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese al señor FRANCISCO LUIS LLANSO, en arrendamiento para pastoreo de 100 cabezas de ganado mayor y hasta el 31 de diciembre de 1952, la fracción del lote fiscal Nº 18, ubicado en el departamento de Rivadavia, cuyos límites y extensión se determinan en el plano corriente a fs. 6, con caracter gratuito conforme lo dispone la Ley Nº 1102|49, en su artículo 1º.

Art. 2º — Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, por intermedio de la oficina respectiva, debe vigilar el estricto cumplimiento de lo que dispone la Ley Nº 1125|24 y su Decreto reglamentario Nº 4265|40, con la excepción de que trata la Ley Nº 1102|49.

Art. 3º — Establécese que el arriendo concedido por el presente Decreto, tiene caracter precario y que caducará automáticamente cuando el Estado Provincial necesitara su tenencia para los fines que determinaran su reserva, debiendo el arrendatario hacer entrega de esa fracción libre de hacienda en ese caso. Este permiso implica la absoluta prohibición de efectuar cualquier explotación salvo el corte de algunos árboles para la renovación o mejoras necesarias, debiendo el usufructuario mantener limpias las picadas limítrofes que allí existen o la que el Fisco pueda hacer ejecutar para la mejor delimitación y, toda clase de mejoras a efectuarse, tanto como las existentes en la actualidad, quedarán a total beneficio del Fisco sin previa indemnización, una vez finalizado el arriendo o si llegara a producirse la circunstancia señalada precedentemente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

DECRETO Nº 9420 — E

Salta, Noviembre 8 de 1951

Expediente Nº 2863—A—951

VISTO este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva a consideración el contrato de trabajos celebrado con el señor Leonardo Laguna, ad-referendum del Poder Ejecutivo, correspondiente a refecciones a ejecutar en "Estación Sanitaria de Chicoana", los que según detalle en el presupuesto corriente a fs. 5, ascienden a la suma de $ 1.280; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el contrato celebrado entre Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y el señor LEONARDO LAGUNA, por la suma de $ 1.280 (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL), para los trabajos de refecciones a ejecutarse en la "Estación Sanitaria de Chicoana".

Art. 2º — El importe indicado precedentemente, se imputará al ANEXO I — INCISO V— PRINCIPAL 2— PARCIAL c)— PARTIDA 10— "Varios Edificios Fiscales varios", todo del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

DECRETO Nº 9421 — E

Salta, Noviembre 8 de 1951

ORDEN DE PAGO Nº 447

DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

Expediente Nº 15270—951

VISTO que en mérito a lo actuado en el expediente del rubro, corresponda disponer la liquidación y pago a favor de Dirección Gral. de Rentas, de la suma total de $ 1.047.72, para que esta a su vez reintegre al recurrente señor Enrique Giliberti, igual importe abonado en concepto de impuesto a las actividades lucrativas;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de DIRECCION GENERAL DE RENTAS, la suma de $ 1.047.72 (UN MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON 72|100 MONEDA NACIONAL), a efectos de que con dicho importe proceda a reintegrar al recurrente, señor Enrique Giliberti, igual importe abonado en concepto de impuesto a las actividades lucrativas establecido por Ley Nº 1192, en la proporción de $ 476.95 por el año 1950 y $ 570.77 por el año 1951, por percepción de alquileres de inmuebles que no corresponde de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 1168|51, con las siguientes imputaciones:

CALCULOS DE RECURSOS 1951

Recursos Generales Ordinarios

Impuesto a las actividades lucrativas	$ 570.77
Renta atrasada (Impuesto actividades lucrativas)	$ 476.95
	$ 1.047.72

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

DECRETO Nº 9422 — E

Salta, Noviembre 8 de 1951.

ORDEN DE PAGO Nº 448

DEL MINISTERIO DE ECONOMIA.

Expediente Nº 137|A|50

VISTO este expediente en el que, entre otros se agregan las actuaciones referentes al asesoramiento técnico y trabajos realizados por el se-

ñor JUAN PEREZ en la finca Hacienda de Cachi durante el término comprendido entre el 1° de Setiembre del año próximo pasado hasta el 30 de agosto del corriente año y,

CONSIDERANDO:

Que según opinión de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, correspondería liquidar a favor del señor Pérez durante el lapso indicado un sueldo mensual de $ 600 como una justa compensación de los trabajos efectuados, sueldo éste que originariamente se había convenido en oportunidad de la toma de posesión de la Finca de que se trata, en cuya circunstancia el ex-Ministro de Economía Finanzas y Obras Públicas don Juan Armando Molina había expresado que se liquidaría ese haber mensual;

Que en el presente decreto cabría únicamente considerar la mencionada retribución en lo que va de Enero a Agosto del corriente año, toda vez que desde Septiembre a Diciembre del año próximo pasado, ha caído bajo la sanción del art. 65 de la Ley de Contabilidad.

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Con anterioridad al 1° de Setiembre próximo pasado y hasta el 30 de Agosto del corriente año, reconócense los servicios prestados en la finca Hacienda de Cachi por el señor JUAN PEREZ, a razón de $ 600 mensuales.

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de la Finca Hacienda de Cachi, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de $ 4.800 m|n. (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M|N.), a fin de que con dicho importe el referido establecimiento atienda el pago de los sueldos devengados por el señor JUAN PEREZ durante el lapso comprendido entre el 1° de Enero al 30 de Agosto del corriente año, con imputación a la cuenta especial denominada "EXPLOTACION FINCA HACIENDA DE CACHI".

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

DECRETO N° 9423 — E

Salta, Noviembre 8 de 1951

Expediente N° 2323—A—951

VISTO este expediente por intermedio del cual División de Abastecimiento de Poblaciones, dependiente de Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la nueva reglamentación del servicio de aguas corrientes, como así mismo las nuevas escalas de tarifas a aplicarse a los usuarios de estos servicios públicos: y

CONSIDERANDO:

Que se han introducido modificaciones en los artículos 1°, 2°, 6°, 17, 18, 19, 20, 22; 24; 27 y 30 de la reglamentación que fuera aprobada por decreto N° 13958 de fecha 11 de febrero de 1949;

Que asimismo se dispuso la supresión del art. 23° del referido decreto por cuanto su contenido está previsto en el art. 19° de la nueva reglamentación;

Que desde la fecha de su aprobación y puesto en vigor el sistema tarifario, han ocurrido sensibles aumentos en los gastos de explotación de estos servicios, entre otros, materiales de construcción, combustible, mano de obra, circunstancia que gravita directamente sobre los intereses de la nombrada repartición y en especial en aquellos casos donde la extracción del agua se hace de pozos profundos, mediante equipos de bombeo, situación que no permite su mejoramiento y conservación, de acuerdo a las normas que para esta clase de servicio público se impone en la actualidad;

Que el aumento de tarifas de aguas corrientes, implica un mejor servicio para los usuarios, toda vez que a mayor recurso, más eficiente serán las instalaciones controladas por Administración General de Aguas de Salta y por ende con beneficio recíproco, teniendo en cuenta que no se trata de una tasa impositiva, sinó de un servicio retributivo;

Por ello, atento a lo aconsejado en Resolución N° 1095, dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta en fecha 18 de julio ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Derógase el decreto N° 13.958, de fecha 11 de febrero de 1949, en mérito a las consideraciones del presente decreto.

Art. 2° — Apruébase en todas sus partes, la siguiente reglamentación del servicio de aguas corrientes y la nueva escala de tarifas implantarse a los usuarios de dicho servicio público:

Conexiones obligatorias

Art. 1° — El servicio de aguas corrientes es obligatorio a todo inmueble habitable que tenga una de sus frentes sobre la cañería distribuidora de aguas corrientes. (Art. 249 - del C. de Aguas). Entiéndese por inmuebles habitable el que tiene construcciones de cualquier material, destinadas a protegerse de la intemperie.

Instalaciones externas e internas

Art. 2° — Las obras de conexiones e instalaciones domiciliarias se dividen en dos clases: a) Las externas comprendidas entre el caño distribuidor y el límite de la propiedad, o el punto previamente fijado para el enlace de la externa a la interna. b) Las internas comienzan en el punto de enlace, en el que deberá colocarse una llave de paso, y comprenden todas las que se ejecuten dentro de la propiedad. Las conexiones externas las ejecutará la A.G.A.S. por cuenta de los propietarios y las internas serán construídas por el propietario, bajo la vigilancia de la A.G.A.S. En este último caso los materiales y la construcción serán previamente aprobados por dicha Administración. En ningún caso, personas extrañas al personal de la A.G.A.S. tendrá acceso o realizará ninguna obra en las cañerías maestras.

Conexiones clandestinas

Art. 3° — Ningún inmueble podrá conectar sus instalaciones internas con propiedades vecinas, sinó directamente con la cañería maestra. Las casas separadas entre sí por cercos o muros, como aquellos cuerpos de edificios habitables por familias distintas si bien no separados por cercos o muros, se consideran inmuebles distintos e independientes, aunque sean el mismo propietario. En caso de constatarse la existencia de una conexión interna de una casa con la vecina en forma clandestina, se aplicará la multa correspondiente conforme a los arts. 256 y siguientes del C. de Aguas. El propietario multado, solicitará y abonará la conexión reglamentaria que corresponda en el plazo de 10 días de la constatación (Art. 249 del Código de Aguas).

Plazo para abonar la conexión

Art. 4° — Cada solicitante de conexiones deberá abonar el importe de las mismas en el plazo máximo de sesenta días desde la confección y comunicación del presupuesto respectivo. Caso contrario, la conexión será ejecutada por la Administración, quién cobrará el importe por las vías correspondientes; debiendo en este caso el inspector comunicar al propietario el importe del valor de la obra presupuestada mediante la notificación correspondiente a la que acompañará el formulario respectivo estableciendo el importe de la conexión y el vencimiento del plazo. En caso de no encontrarse el propietario, se notificará al inquilino y si el inmueble estuviera deshabilado y el domicilio fuera desconocido, se fijará la cédula en la puerta de entrada o cualquier punto visible de la propiedad. Las notificaciones firmadas o copias de las cédulas firmadas, serán enviadas por el Encargado de las Oficinas de A.G.A.S.

Hojas para el catastro

Art. 5° — Al estar una conexión en condiciones de prestar servicio, A.G.A.S. por medio del personal encargado realizará una inspección domiciliaria, verificando todos los requisitos que se exija en el formulario oficial correspondiente. Dicho formulario deberá ser firmado por el propietario, o en su ausencia por el inquilino de la casa y tener el visto bueno de la inspección. En caso de estar la casa deshabitada o negarse el propietario o inquilino a firmar, la inspección procederá, a dejar constancia de esta circunstancia ante dos testigos hábiles del lugar.

Materiales

Art. 6° — Los materiales para la conexión externa serán suministrados por la A.G.A.S. y los de las instalaciones internas adquiridas directamente por el propietario debiendo ser aprobadas por la A.G.A.S. En caso de no disponer la A.G.A.S. de suficientes materiales, podrá autorizar a los interesados a suministrar directamente los materiales necesarios para la conexión externa.

El propietario al presentar una solicitud de conexión, indicará el diámetro de la misma, el que podrá ser modificado por la A.G.A.S. si razones de cualquier índole así lo aconsejaran.

Solicitud de conexión

Art. 7° — El propietario que desee solicitar una conexión deberá presentar la solicitud en los formularios que a tal efecto suministrará A.G.A.S. con el sellado de Ley, al Encargado de la localidad o en las oficinas de A.G.A.S. El encargado confeccionará en la misma solicitud el croquis correspondiente e indicará el destino que se dá al inmueble. Esta solicitud será elevada por el Encargado a la A.G.A.S. para la confección del presupuesto que comprenderá el valor de los materiales a emplearse, más el 10% y 45% del valor de los materiales para eventuales y mano de obra, respectivamente; además la cuota para la A.G.A.S. que establecè el Art. 22° de este Reglamento. El importe del pre-

supuesto podrá ser enviado por medio del encargado, o girado directamente a la A.G.A.S. y a la orden del Administrador General. Una vez presentada la solicitud, esta podrá ser exhibida al interesado, pero en ningún caso entregada al mismo, ni a ningún otro particular, dado que constituye un documento que corresponde ser archivado en la Administración.

Acceso a las propiedades

Art. 8º — Los Ingenieros, Inspectores, Encargados y demás empleados autorizados a tal objeto, tendrán libre acceso a las propiedades desde la salida hasta la entrada del sol y en caso de emergencia, durante las horas de la noche, a cuyo objeto deben estar provistos de un carnet que los acredita como empleados de la A.G.A.S.. Si el propietario o inquilino negara el acceso, están autorizados para pedir el auxilio de la fuerza pública.

Ampliación de Instalaciones Internas

Art. 9º — Queda terminantemente prohibido modificar y|o ampliar los servicios de aguas corrientes dentro de toda la propiedad sin previo permiso de la A.G.A.S. En tales casos el interesado al solicitar la autorización para modificar y|o ampliar la instalación existente deberá hacerlo acompañando un croquis de la obra a ejecutar. Los que hagan ampliaciones o modificaciones sin autorización, serán pasibles de una multa de $ 50.00 m|n. a $ 500 m|n., en cuyo caso se aplicará el procedimiento del Artículo 256 y concordantes del C. de Aguas. Si la A.G.A.S. lo creyera conveniente sin más trámite ordenará suprimir las existentes.

Inmuebles fuera del radio cañería distribuidora

Art. 10º — Los propietarios cuyos inmuebles se encuentran fuera del radio de acción de la red disiribuidora de aguas corrientes, podrán solicitar conexiones; en tales casos el Departamento de Explotación aconsejará lo que corresponda y en caso favorable dará preferencia a las conexiones para inmuebles que presten servicios públicos.

Conservación de Instalaciones Internas

Art. 11º — El propietario o inquilino deberá cuidar que las instalaciones se mantengan en buen estado de funcionamiento y que no se produzcan pérdidas de agua. En caso de encontrarse desperfectos en las instalaciones que originen pérdidas de agua o canillas abiertas sin necesidad, se aplicará al propietario, una multa de $ 20 a $ 50 m|n., conforme al Art. 256 y siguientes del C. de Aguas, fijándosele un plazo perentorio para que arregle los desperfectos. Vencido el plazo fijado sin haberse reparado el desperfecto, la A.G.A.S. procederá a su arreglo por cuenta del propietario, cobrando los gastos que se originen por la via correspondiente.

Obligación de instalaciones internas

Art. 12º — Si el propietario de un inmueble con conexión externa no realizare las instalaciones internas, la A.G.A.S. fijará un plazo para su ejecución, y en caso de incumplimiento, será ejecutada por Administración las indispensables para satisfacer, según su destino y número de habitantes, las necesidades elementales de higiene en cuyo caso son por cuenta del propietario los gastos que se originen.

Deuda

Art. 13º — Los inmuebles en que la A.G.A.S. ejecute obras de conexiones externas o internas por cuenta del propietario, quedarán afectados al pago de la deuda hasta su total cancelación. (Art. 34º del C. de Aguas).

Sub-división de Propiedades

Art. 14º — Si él/o los propietarios subdividen su propiedad con fines de venta, división de condominio, o arrendamiento, quedan obligados a solicitar una conexión directa para cada fracción habitable de la propiedad original de acuerdo al Art. 3º de este reglamento.

Solicitudes de conexión

Art. 15º — Toda solicitud de conexión debe ser presentada por el propietario o persona autorizada por el mismo, en cuyo caso la autorización debe acompañarse a la solicitud. Los inquilinos no pueden presentar solicitud por su propia voluntad.

Tasas

Art. 16º — Todo inmueble habitable en cuyo frente estén instaladas las cañerías distribuidoras de aguas corrientes, aunque no hayan sido solicitadas sus conexiones domiciliarias, abonarán las tasas respectivas, después de treinta días de entrar en vigencia esta Reglamentación; considerándose a ese objeto los inmuebles habitables como conectados (Art. 249 del C. de Aguas).

Tarifas.

Art. 17º — A objeto del cobro de tasa de aguas corrientes, los inmuebles se dividen en cinco categorías a saber:

1º.— *Casa de familias*, oficinas públicas y privadas, instituciones de beneficencia y Deportivas, servicios públicos de riego y bebida.

2º.— *Casa de negocio al por menor*, academias y escuelas, colegios, conventos, pensiones con más de tres pensionistas, agencias, casas de mudanzas y transportes, casa de remates, sastrerías, carpinterías, talleres de planchado, consultorios médicos articulares.

3º.— *Locales de negocio o al por mayor*, hoteles, restaurantes, posadas, fondas, pensiones con mas de tres pensionistas, cafés confiterías, heladerías, pastelerías, almacenes con despacho de bebidas, teatros, y locales de espectáculos públicos, bancos, sociedades, laboratorios, sanatorios, hospitales, pompas fúnebres, licorerías, lecherías, herrerías.

4º.— *Establecimientos industriales*, ferrocarriles, garages, cocherías, caballerizas, empresas de ómnibus y colectivos, jardines comerciales, aserraderos, talleres mecánicos electricidad y vulcanización, carrocerías, marmolerías, mosaiquerías, panaderías, vinerías, casas de baños, mataderos.

5º.— *Fábricas y establecimientos* que utilizan materia prima o elaboran productos nuevos por transformación, curtiembres, molinos, fábricas de hielo de soda y de gaseosas, usinas eléctricas, fideerías.

Si se presentara algún caso no incluído en las clasificaciones anteriores, el H. Consejo establecerá la clasificación que correspondiera.

La tasa de aguas corrientes se cobrará según las siguientes categorías:

PRIMERA: hasta dos canillas $ 3.— mensuales más $ 1.00 por c|canillas;
SEGUNDA: hasta dos canillas $ 4.— mensuales más $ 1.20 por c|canilla;
TERCERA: hasta dos canillas $ 5.— mensuales más $ 1.40 por c|canilla;
CUARTA: hasta dos canillas $ 6.— mensuales más $ 1.60 por c|canillas;
QUINTA: hasta dos canillas $ 7.— mensuales más $ 1.80 por c|canilla.

Se entiende por canilla instalada toda canilla existente esté o nó en servicio y se califica como tal los inodoros, duchas, bidet é instalaciones similares.

Medidores

Art. 18º — La A.G.A.S. procederá a la colocación de medidores de aguas corrientes, en todos aquellos inmuebles donde lo considerare conveniente, cobrándose por el consumo a razón de $ 0.35 el m3. y fijándose un consumo mínimo mensual de 10 m3.

Tarifas rebajadas.

Art. 19º — Las Municipalidades en sus servicios públicos de riego de calles, plazas y paseos públicos, de limpieza y de suministro de agua para bebidas, abonarán la tercera parte de la tarifa que le corresponde. — Igualmente beneficiarán de la misma tarifa rebajada las Instituciones de beneficencia, los hospitales regionales, las estaciones sanitarias, las instituciones deportivas, los consultorios médicos gratuitos.

Edificios públicos.

Art. 20º — Los edificios de la nación, de la provincia y de las municipalidades, pagarán las tarifas establecidas en este reglamento, salvo los casos previstos en el art. 19º.

Templos.

Art. 21º — Los templos é instituciones religiosas, cualquiera fuere el culto que en ella se practique, están eximidos del pago de los servicios de aguas en la parte destinada al servicio público del culto; pero quedan obligados a dicho pago por todo el resto de la construcción; Casa Parroquial, colegios, conventos y otros inmuebles de propiedad de la Comunidad.

Cuotas de conexiones.

Art. 22º — Los derechos de conexión que se abonarán a la A.G.A.S., serán los siguientes: *Primera Cat.:* $ 20.— m|l.; *Segunda Cat.:* $ 30.— m|l.; Tercera Cat.: $ 40.— m|l.; Cuarta Cat.: $ 50.— m|l.; Quinta Cat.: $ 60.— m|n.; conexiones con tarifas rebajadas (Art. 19º) $ 10.— m|l..

Cobro de Tasas.

Art. 23º — Las tasas de aguas corrientes se cobrarán por semestre vencido si no existiera medidor; los inmuebles en donde se encuentren colocados medidores abonarán la tasa por trimestre vencido.

Deudores Morosos.

Art. 24º — En caso de que el propietario no abonara la tasa de aguas corrientes, después de dos meses, de habersele presentado la correspondiente bolsta, se pasará la liquidación y boletas a D.G.R. para que proceda por la vía que corresponda.

Abono de tasas.

Art. 25º — La tasa de aguas corrientes debe ser abonada por el propietario o por otra persona cuyo recibo final se extenderá a nombre del propietario, salvo pedido expreso y por cuenta de la persona que realiza el pago de extenderlo a su nombre.

Agua para construcciones.

Art. 26º — En las solicitudes de conexiones provisorias para la construcción de edificios, se cobrará una tasa de $. 30.— mensuales hasta la terminación de los mismos.

Instalaciones Internas.

Art. 27º — Si la A.G.A.S. constatara la existencia de una conexión que evidentemente no preste servicio para bebida y usos domésticos, sinó exclusivamente para riego, procederá a la clausura inmediata de la misma y el H. Consejo procederá a aplicar al propietario una multa de $ 100.— a $ 1.000.— m|l..

Abrevaderos.

Art. 28° — En ninguna propiedad sin medidor pueden existir abrevaderos u otras instalaciones similares para bebida de animales domésticos que exceda de 0.5 m3.. — Deben estar debidamente impermeabilizados.

Riego.

Art. 29° — Queda absolutamente prohibido el riego de jardines o quintas de una superficie mayor de 100 m2., con agua procedente de la cañería de aguas corrientes, sin la existencia de medidor. — En caso de comprobarse una infracción a esta disposición, el propietario será pasible con una multa de $ 20.— a $ 100.— m|l..

Venta de agua.

Art. 30° — Queda prohibida la venta de agua proveniente de los caños dishibuidores él o los arrendamientos de canillas o surtidores de aguas corrientes. — Los infractores a este artículo pagarán una multa de $ 50.— a $ 100.— m|l..

Aceptación de las disposiciones de este reglamento

Art. 31° — El usuario del servicio prestado por la A.G.A.S. al firmar su solicitud declarará la aceptación lisa y llana de las disposiciones de este reglamento, quedando observado al cumplimiento del mismo.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 9424-E.

Salta, Noviembre 8 de 1951.

Expediente N° 460—R|51.

Visto este expediente por intermedio del cual el señor Emilio Ratel, solicita reconocimiento de una concesión de agua pública, para irrigar su propiedad denominada Fracción de Finca "Entre Rios", ubicada en el Departamento de la Caldera, Partido de Vaqueros, catastro N° 165, con una superficie total de 2 Has. 9637 m2. mantenidas bajo riego; y

CONSIDERANDO:

Que estando cumplidos los requisitos legales exigidos por el Código de Aguas, procede hacer lugar al reconocimiento de concesión de agua pública solicitado por el recurrente, con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del mismo;

Por ello, y atento a lo aconsejado en resolución N° 209 del H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, de fecha 26 de enero de 1951, lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado y a la facultad conferida por el artículo 350 del referido Código de Aguas,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública, con un caudal máximo de 0.75 l|seg.|Ha., a derivar del río Wierna, para regar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie total de 2 Has. 9637 m2., del inmueble denominado Fracción Finca "Entre Rios", ubicada en el Departameno de la Caldera, Partido de Vaqueros, catastro N° 165 de propiedad del señor Emilio Ratel.

Art. 2° — Establécese que por no tenerse los aforos definitivos del rio a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del rio en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica, de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época, los caudales definitivos en virtud de las facultades que le otorga el Código de Aguas de la Provincia.

Art. 3° — La concesión reconocida por el presente Decreto, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 9425-E.

Salta, Noviembre 8 de 1951.

Expediente N° 7201—P—50.

Visto este expediente en el que el señor Amado *Pons, solicita reconocimiento de una concesión* de agua pública, para irrigar su propiedad denominada "Chacra Manzana N° 98", ubicada en el Departamento de Orán, correspondiente al catastro N° 246, con una superficie bajo riego de una hectárea, cinco mil setecientos veinte metros cuadrados; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por el Código de Aguas y conforme a lo dispuesto por el Art. 355 del mismo, procede hacer lugar al otorgamiento de concesión de uso de agua pública solicitado por el recurrente, con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del referido Código;

Por ello, atento a lo aconsejado en resolución N° 1889 del H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, de fecha 11 de diciembre de 1950, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública, con un caudal de ochenta y dos centilitros por segundo, del canal Municipal, para irrigar una superficie de una hectárea, cinco mil setecientos veinte metros cuadrados de la propiedad denominada "Chacra Manzana 98", ubicada en el Departamento de Orán, del señor AMADO PONS, catastro N° 246, con carácter temporal y permanente.

Art. 2° — Establécese que por no tenerse los aforos definitivos del rio a que se refiere la concesión reconocida por el Art. anterior, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del rio en las distintas épocas del año, dejando a salvó, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán cada época los caudales definitivos, en virtud de las facultades que le otorga el Código de Aguas de la Provincia.

Art. 3° — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art 4o — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 9426-E.

Salta, Noviembre 8 de 1951.

Expediente N° 5021—S—50.

Visto este expediente en el que la señora María Elena Serrey de San Román, solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada terreno "Manzana N° 93", ubicada en San Lorenzo, Departamento de La Capital, catastro N° 3521, con una superficie de 6.400 mts.2. bajo riego; y

CONSIDERANDO:

Que estando cumplidos los requisitos legales exigidos por el Código de Aguas, procede hacer lugar al reconocimiento de concesión de agua pública solicitado por la recurrente, con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del mismo;

Por ello, atento a lo aconsejado en resolución N° 1648 del H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, de fecha 28 de Octubre de 1950, lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado y a la facultad conferida por el artículo 350 del referido Código de Aguas,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública, con un caudal equivalente a 0.33 l|seg.; a derivarse del Arroyo San Lorenzo, para regar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de 6.400 m2., del inmueble denominado Terreno Manzana N° 93, propiedad de la señora MARIA ELENA SERREY DE SAN ROMAN. — En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del mencionado arroyo.

Art. 2° — Establécese que por no tenerse los aforos definitivos del arroyo a que se refiere la concesión reconocida por el Art. anterior, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del rio en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica, de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos, en virtud de las facultades que le otorga el Código de Aguas de la Provincia.

Art. 3° — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 9427-E.

Salta, Noviembbre 8 de 1951.

Expediente N° 1668|G|51.

Visto este expediente en el que señor Enrique Gimenez, solicita reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada Lote J de San Roque, ubicada en Betania, departamento de General Güemes, con una superficie bajo riego de 17 Has. 9190 mts. 2; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el Código de Aguas, procede hacer lugar al reconocimiento de concesión de agua pública solicitado por el recurrente, con las reservas pre-

vistas en los arts. 17 y 232 del mismo;

Por ello, atento a lo aconsejado en resolución Nº 791 del H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, de fecha 4 de mayo de 1951, lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado y a la facultad conferida por el art. 350 del referido Código de Aguas,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Art. 1º — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública, con un caudal equivalente al 8% de una porción de las 10½ en que se ha dividido el río Mojotoro, con un turno de 26 horas, 52 minutos semanales, a derivar de la hijuela El Desmonte, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad la propiedad del señor ENRIQUE GIMENEZ, con una superficie de 17 Has. 9190 m2., denominada "LOTE I DE SAN ROQUE", ubicada en Betania, departamento de General Güemes. — Se fija como dotación máxima en época de abundancia de agua, la de 0,75 litros por segundo y por Ha. para la superficie regada.

Art. 2º — Establécese que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto la responsabilidad legal y técnica de las autoridades de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos, en virtud de las facultades que le otorga el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obdas Públicas

Decreto Nº 9428-E.

Salta, Noviembre 8 de 1951.

Expediente Nº 1877-A-951.

Visto el decreto Nº 8423 del 29 de setiembre ppdo., por el que se autoriza a Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, a llamar a licitación pública para la ejecución de los trabajos de refección parcial a efectuarse en el edificio del Palacio de los Tribunales, cuyo presupuesto asciende a la suma total de $ 124.181.53, incluído el 10% para imprevistos; y

CONSIDERANDO:

Que en tal virtud la mencionada repartición técnica llamó a remate, habiéndose presentado al mismo los señores Guillermo Carlos Schaefer, quién ofrece ejecutar los mencionados trabajos en la suma de $ 110.408.67, o sea con una disminución del 2,2% sobre el presupuesto oficial y SE. MA. Compañía General de Construcciones S. R. Ltda., por la suma total de $ 112.892.30, o sea por el importe del presupuesto oficial;

Que del estudio realizado sobre ambas propuestas, corresponde adjudicar la obra de que se trata a la Empresa SEMA S. R. Ltda., por cuanto, si bien es cierto que la propuesta del señor Schaefer, resulta más baja, cabe tener presente que el mismo no ha cumplido con las disposiciones del Art. 43º de la Ley Nº 968 de Obras Públicas de la Provincia, como así mismo de haber omitido la reposición del sellado de ley, factores éstos que invalidan su oferta;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Art. 1º — Apruébase la licitación pública que para los trabajos de refección parcial en el edificio del Palacio de los Tribunales de esta Capital, ha convocado Dirección General de Arquitectura y Urbanismo para el día 16 de octubre de 1951.

Art. 2º — Adjudícase la licitación aprobada por el artículo anterior, a favor de SEMA. Compañía General de Contsrucciones S. R. Ltda., en la suma total de $ 112.892.30 m|n. (CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 30|oo MONEDA NACIONAL), quién deberá ejecutar la obra en cuestión en un todo de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corren agregados al expediente del título.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO I— INCISO V— PRINCIPAL 2— —PARCIAL c) del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc..

CARLOS XAMENA
NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 9429-E.

Salta, Noviembre 8 de 1951.

Expediente Nº 1279—A—951.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con los reconocimientos de créditos a favor de las firmas, conceptos y cantidades especificadas a fs. 79, o sea por un importe total de $ 2.124.40; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Art. 1º — Reconócense créditos por las sumas de $ 1.70, $ 15.— $ 20.—, $ 99.70, $ 35.—, $ 71.— $ 250.— $ 22.— $ 1.303.60 $ 188.40 $ 98.— y $ 20:— a favor de las firmas LUIS CASTELLANI, CASA CASTELLANI, HUMBERTO R. GONZALEZ, PERAL, GARCIA Y CIA., VIRGILIO GARCIA Y CIA. S. R. L., PANADERIA "LA PRINCESA", A. Y M. CASASCO y CIA. S. R. Ltda., BARQUIN Y Cía. S. R. L., EL COLEGIO S. R. L., CHIBAN, SALEM Y TORELLI S. R. L., R. A. DEL CARLO y COLEGIO SALESIANO ANGEL ZERDA, respectivamente, por los conceptos que se especifican en las facturas que se agregan a estos actuados y en virtud de serles concurrentes a las mismas las disposiciones del Art. 65º de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para atender su cancelación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 9430-E.

Salta, Noviembre 8 de 1951.

Orden de Pago Nº 449 del Ministerio de Economía.

Expediente Nº 2936|49 y agregados: 2595|49; 1285|50; 35—C—950 y 1733—950.

Vistos estos expedientes en los cuales corren las actuaciones relacionadas con la liquidación y pago a favor de Dirección General de Inmuebles, de la suma de $ 25.600.—, autorizada por decreto Nº 18983 del 9 de enero de 1950; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Art. 1º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a favor de DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, con expreso cargo de rendición de cuenta, la suma de $ 25.600.— (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), para su consignación y toma de posesión inmediata del inmueble expropiado por decreto Nº 18983 de fecha 9 de enero de 1950, con imputación al ANEXO I— INCISO I— PRINCIPAL 3— PARCIAL 2)— PARTIDA 11— "Expropiación 5 manzanas para donar al Consejo General de Educación", todo del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 9431-E.

Salta, Noviembre 8 de 1951.

Expediente Nº 2373|V|51.

Visto este expediente en el que el señor Guillermo Villa solicita reconocimiento de concesión de agua pública del río Chuñapampa, para irrigar su propiedad denominada Retiro, ubicada en el Distrito de Coronel Moldes, departamento de La Viña, con una superficie total de 4.548 Ha. 8690 m2., de los cuales 330 Ha., son mantenidas bajo riego; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a las constancias agregadas y conforme a lo dispuesto por el art. 355 del Código de Aguas, procede hacer lugar al reconocimiento de concesión de agua pública solicitado por el recurrente;

Por ello, atento a lo dispuesto en resolución Nº 1039 dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, en fecha 28 de junio del corriente año y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Art. 1º — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública, para el inmueble denominado "RETIRO", ubicado en el distrito de Coronel Moldes, departamento de La Viña, catastro Nº 581 propiedad del señor GUILLERMO VILLA, con un caudal de ciento setenta y tres litros, veinticinco centilitros por segundo, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de trescientas treinta hectáreas, con agua proveniente del río Chuñapampa. — En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que

disminuya el caudal del citado rio.

Art. 2º — Establécese que por no tenerse los aforos definitivos del rio a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad a reconocerse queda sujeta a la efectividad de caudales del rio en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica, de las autoriaddes correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 9432-E.
Salta, Noviembre 8 de 1951.
Orden de Pago Nº 450 del
Ministerio de Economía.
Expediente Nº 2450—S|51 (S. M. de Entradas).

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, eleva a consideración un "Convenio de Precios" y "Certificado Nº 1 de Adicionales", correspondiente a trabajos de ampliación ejecutados por el contratista señor Carlos Guillermo Schaefer, en el edificio de la "Escuela Bernardino Rivadavia de esta ciudad, cuya obra fué autorizada por "Orden de Servicio" emanada por la Inspección de dicha Dirección; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia y estando el presente caso comprendido dentro del límite dispuesto por el artículo 41, inciso b) de la Ley 968 de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Art. 1º — Apruébase el "Convenio de Precios" celebrado entre Dirección Generalde Arquitectura y Urbanismo y el señor Carlos Guillermo Schaefer por la suma de $ 1.020.— (UN MIL VEINTE PESOS M|N. por trabajos de ampliación ejecutados en el local, de la Escuela Bernardino Rivadavia de esta ciudad, cuya obra fué autorizada por "Orden de Servicio" emanada por la Inspección de dicha Repartición.

Art. 2º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor del señor Carlos Guillermo Schaefer, la suma de $1.020.— (UN MIL VEINTE PESOS M|N.), en cancelación del "Certificado Nº 1 de Adicionales" agregado a estas actuaciones, correspondiente a trabajos ejecutados en la obra descripta precedentemente, cuyo convenio de precios se aprueba por el artículo anterior .

Art. 3º — En oportunidad del pago del reefrido cersificado, Tesorería General de la Provincia debe retener la suma de $ 102.— (CIENTO DOS PESOS M|N.), en concepto de 10% de garantía de obras.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc..

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 9433-E.
Salta, Noviembre 8 de 1951.
Orden de Pago Nº 451 del
Ministerio de Economía.
Expediente Nº 5556—951.

Visto lo dispuesto por decretos Nos. 6295 y 7502 de fechas 20 de abril y 18 de julio ppdo., respectivamente; y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Art. 1º — Modifícase el decreto Nº 6295 de fecha 20 de abril próximo pasado, dejando establecido que el reconocimiento de servicios dispuesto por el artículo 1º del mismo, lo es por el término comprendido entre el 21 y 28 de marzo de 1950.

Art. 2º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERIA Y BOSQUES, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de $ 246.34 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 34|oo MONEDA NACIONAL), a efectos de que con dicho importe proceda a cancelar los haberes reconocidos a favor del señor Aldo Marco Abbondanza, por decreto Nº 6295 del 20 de abril de 1951, con imputación al ANEXO G— INCISO UNICO— PARTIDA PRINCIPAL 3— PARCIAL 3 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 9434-E.
Salta, Noviembre 8 de 1951.
Orden de Pago Nº 452
Ministerio de Economía.
Expediente Nº 2718—R|1951.

Visto que en mérito a las actuaciones producidas en el expediente del rubro, resulta procedente el cobro del "Certificado Parcial Nº 2" agregado a fs. 2|3, expedido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo por la suma de $ 200.492.63 m|n. a favor del contratista señor Pedro Félix Remy Solá, por trabajos ejecutados en la obra "Escuela Primaria Doctor Indalecio Gómez" de Molinos, autorizados por Decreto Nº 5270 de fecha 2 de febrero del corriente año; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Art. 1º — Páguese por Tesoreraí General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor del contratista señor PEDRO FELIX REMY SOLA, la suma de $ 200.492.62 (DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en cancelación del Certificado Parcial Nº 2 agregado a estas actuaciones, correspondiente a trabajos ejecutados en la obra descripta precedentemente con imputacvión al ANEXO I— INCISO I— Principal 2— Parcial a) Partida 6— "Molinos— Escuela Primaria", todo del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2º — En oportunidad del pago del referido certificado, Tesorería General de la Provincia debe retener las sumas de $ 20.049.26 (VEINTE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), y $ 157.443.57 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en concepto de garantía de 10% de obras y reintegro parcial de "Pagos Anticipados —Decreto 7683—48", respectivamente.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 9435-E.
Salta, Noviembre 8 de 1951.
Expediente Nº 2466—A—951.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la ampliación y refección de la Estación Sanitaria de El Carril; atento a lo solicitado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo en nota de fecha 1º de agosto ppdo. y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Art. 1º — Dispónese la substitución de la Partida 1— "Aguaray" que figura en el Parcial b) Principal 2— Inciso V— Anexo I— por otra que se denominará "Estación Sanitaria— El Carril" Ampliación y Refecciones, con el mismo crédito ya asignado de $ 12.000.— todo del Presupueste General de Gastos en vigor.

Art. 2º — Autorízase a Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, a llamar a concurso privado de precios, para la ejecución de los trabajos de ampliación y refección del Edificio de la Estación Sanitaria de "El Carril"; atento a cuyo resultado debe proceder a su adjudicación en la forma más conveniente, con imputación al ANEXO I— INCISO V— PRINCIPAL 2— PARCIAL b)— "Estación Sanitaria El Carril" —Ampliación y Refecciones, todo del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 9436-E.
Salta, Noviembre 8 de 1951.
Orden de Pago Nº 453 del
Ministerio de Economía.
Expediente Nº 2553—M—950.

Visto que en mérito a lo dispuesto por decreto Nº 8382 de fecha 17 de septiembre ppdo., y conforme a lo informado por Contaduría General de la Provincia, resulta procedente disponer la liquidación y pago del certificado Nº 1, corriente a estos aclados, expedido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, por la suma de $ 20.491.75 m|n. ,a favor del contratista señor Vicente Moncho Parra, por mayor costo de cemento portland, empleado en la obra "Escuela Primaria Dr. Facundo Zuviría", en Cafayate,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a favor del contratista señor VICENTE MONCHO PARRA, la suma de $ 20.491.75 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON 75|oo MONEDA NACIONAL), en cancelación del Certificado Unico agregado a estas actuaciones, correspondiente al mayor costo de cemento portland empleado en la obra descripta precedentemente, reconocido por decreto Nº 8382 del 17 de septiembrbe del corriente año, con imputación al ANEXO I— INCISO I— PRINCIPAL 1— PARCIAL a)— PARTIDA 1— "Cafayate —Escuela Primaria Dr. Facundo de Zuviría", todo del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, etc

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 9437-E.
Salta, Noviembre 8 de 1951.
Orden de Pago Nº 454 del
Ministerio de Economía.
Expediente Nº 2777—M—951.

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo solicita un nuevo crédito de $ 266.000.— m|n., correspondiente a los beneficios otorgados por decreto Nº 7683|48, y como perteneciente a la obra "Escuela Primaria de San Carlos", adjudicada a los contratistas señor Vicente Moncho é Ing. Vicente Moncho; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a favor de DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de $ 266.000.—, a efectos de que con dicho importe atienda el pagode los "Certificados de Acopios" que la aludida Repartición emitirá pperiódicamente de acuerdo a las necesidades de los trabajos en ejecución y contra los cuales Contaduría General de la Provincia librará los "Parciales" respectivos, con imputación a la cuenta especial "PAGOS ANTICIPADOS— Decreto Nº 7683|48".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto Nº 9438-E.
Salta, Noviembre 8 de 1951.
Orden de Pago Nº 455 del
Ministerio de Economía.
Expediente Nº 2653—M—951.

Visto que en mérito a las actuaciones practicadas en el expediente del rubro, resulta procedente el cobro del "Certificado Nº 1 Unico" agregado a fs. 3|4, expedido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, por la suma de $ 49.897.33 m|n., a favor del contratista señor Vicente Moncho Parra, por trabajos ejecutados en la obra "Escuela Urquiza" de esta Ciudad, autorizados por decreto Nº 8107, de fecha 27 de agosto del corriente año; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a favor del contratista señor VICENTE MONCHO PARRA, la suma de $ 49.897.33 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 33|oo MONEDA NACIONAL), en cancelación del Certificado Nº 1 Unico, agregado a estas actuaciones, correspondiente a trabajos ejecutados en la obra descripta precedentemente, con imputación al ANEXO I— INCISO V— PRINCIPAL 2— PARCIAL a)— PARTIDA 7 "Capital —Escuela Urquiza", todo del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 9439-E.
Salta, Noviembre 8 de 1951.
Orden de Pago Nº 456 del
Ministerio de Economa.
Expedientes Nos. 3304—S—50; 6094—S—50 y 865—S—51,

Visto el decreto Nº 6081 de fecha 3 de abril ppdo., por el que se reconocen los servicios prestados por el señor Adolfo Spector, en su carácter de Inspector de Dirección General de Rentas, durante el periodo comprendido entre el 16 de julio al 14 de agosto inclusive del año 1950, lo que asciende a la suma de $ 1.246.05 m|n., siendo necesario disponer la liquidación de dicho importe según lo manifiesta Contaduría General en su informe de fs. 9 del expediente Nº 865 acumulado,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de Dirección General de Rentas, la suma de $ 1.246.05 (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe proceda a cancelar la planilla de sueldos devengados por el señor ADOLFO SPECTOR, durante el periodo comprendido entre el 16 de julio al 14 de agosto inclusive del año 1950.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al ANEXO G— INCISO UNICO— Principal 3— Parcial 3— de la Ley de Presupuesto vigente. Ejercicio 1951.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 9440-E.
Salta, Noviembre 8 de 1951.
Expediente Nº 2715—A—951.

Atento lo solicitado por Administración Provincial de Bosques, en nota Nº 806 de fecha 4 de setiembre ppdo.,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase empleada jornalizada de Administración Provincial de Bosques, a la señorita ALICIA VALDEZ; debiendo imputarse sus haberes al ANEXO D— INCISO VI— GASTOS EN PERSONAL— PRINCIPAL b)— jornales del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto Nº 9441-E.
Salta, Noviembre 8 de 1951.
Expediente Nº 15258—51.

Visto que en virtud a lo dispuesto por Ley Nº 1243, de fecha 6 de octubre del corriente año y decreto Nº 4848, del 10 de enero de 1951, corresponde liquidar a favor del Instituto Provincial de Seguros, la suma de $ 810.75 m|n., para cubrir el valor de las facturas presentadas por ese organismo, en concepto de primas correspondientes a las pólizas Nº 99 y 110 emitidas a cargo de la Biblioteca de la Legislatura y Dirección General de Suministros del Estado respectivamente, por cobertura de los riesgos de Accidentes de Trabajo y Responsabilidad Civil;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a Contaduría General de la Provincia, a liquidar a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS, la suma de $ 810.75 (OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a efectos de que con dicha suma cubra el valor de las facturas presentadas por ese organismo, en concepto de primas correspondientes a las pólizas Nº 99 y 110 emitidas a cargo de la Biblioteca de la Legislatura y Dirección eGneral de Suministros del Estado respectivamente, por cobertura de los riesgos de Accidentes de Trabajo y Responsabilidad civil.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se atenderá con cargo al decreto Nº 7711 —Orden de Pago Nº 251 de fecha 1º de agosto último, de conformidad a lo dispuesto por el mismo en su Art. 3..

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto Nº 9442-E.
Salta, Noviembre 8 de 1951.
Expediente Nº 2421—Y—51.

Visto que en virtud a lo dispuesto por los

artículos 4 y 11 de la Ley Nº 1243, del 6 de octubre del corriente año, corresponde abonar al Instituto Provincial de Seguros, la suma de $ 4.918.— m|n.; y

CONSIDERANDO:

Que de fs. 1 se presenta el nombrado Instituto Provincial de Seguros informando que en fecha 20 de julio ppdo., ha transferido por intermedio del Banco de la Nación Argentina, a la cuenta del Instituto Nacional de Previsión Social Sección Ley 9688— Accidentes del Trabajo, la suma de $ 4.918.— m|n., importe de la indemnización por muerte del obrero de Administración de Vialidad de Salta don Juan Apaza y equivalnete a los últimos jornales devengados, y en virtud de ello, solicita se reembolse a ese Instituto, la aludida suma de $ 4.918.— para la integración del capital;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito por el concepto precedentemente expresado, a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS, por la suma de $ 4.918.— (CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA NACIONAL), en virtud de serle concurrentes al gasto de referencia, las disposiciones del artículo 65 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para atender la cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 9443-E.

Salta, noviembre 8 de 1951.

Expediente Nº 4084|L|951.

Visto este expediente en el que Dirección General de Inmuebles eleva a consideración la nota presentada por la empleada de esa Repartición, señora Gloria De Vita de Longo Bie, en la que solicita tres meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, por tener que atender a un hijito suyo enfermo; atento a lo aconsejado por la Repartición en que presta servicio, lo informado por División de Personal y estando el presente caso comprendido en las disposiciones del Art. 9iº de la Ley 1138,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, por el término de tres meses y a partir del 1º de octubre del corriente año, a la empleada de Dirección General de Inmuebles, señora GLORIA DE VITA DE LONGO BIE, por las razones apuntadas precedentemente; debiendo la recurrente presentar en su oportunidad una constancia del facultativo que lo asiste a su hijo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.—

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 9444-E.

Salta, Noviembre 8 de 1951.

Orden de Pago Nº 457.
del Ministerio de Economía.

Expediente Nº 15269|51.

Visto que en mérito a lo actuado en el expediente del rubro, corresponde disponer la lipuidación y pago a favor de Dirección General de Rentas, de la suma total de $ 200 m|n., para que ésta a su vez reintegrar al recurrente señor Domingo Martinez Sánchez, igual importe abonado en concepto de impuesto a las actividades lucrativas.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de Dirección General de Rentas, la suma de $ 200.— (DOSCIENTOS PESOS M|N.) a efectos de que con dicho importe proceda a reintegrar al recurrente, señor DOMINGO MARTINEZ SANCHEZ, igual importe abonado en concepto de impuesto a las Actividades Lucativas, establecido por Ley Nº 1192, en la proporción de $ 100 (CIEN PESOS M|N.) durante el año 1950 y $ 100 (CIEN PESOS M|N.) durante el año 1951, por percepciones de alquileres del inmueble que no corresponde de acuerdo a la resolución ministerial Nº 1168|51 con las siguientes imputaciones:

CALCULO DE RECURSOS 1951
Recursos Generales Ordinario

Impuesto a las actividades lucrativas	$ 100.—
Rentas Atrasadas (Impuesto Actividades lucrativas).	" 100.—
	$ 200.—

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 9445-E.

Salta, Noviembre 8 de 1951.

Expediente Nº 2506|R|951.

Visto lo solicitado por Dirección General de Rentas en nota de fecha 10 de agosto ppdo.,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase Recaudador Fiscal de Dirección General de Rentas de la Provincia, al señor MAXIMO JOSE MARIA PASTRANA, quien debe prestar fianza a satisfacción del Poder Ejecutivo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese etc..

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 9446-E.

Salta, Noviembre 8 de 1951.

Orden de Pago Nº 458.
del Ministerio de Economía.

Expediente Nº 1266|M|951.

Visto este expediente en el que la firma Postigo é Hijos, presenta para su liquidación y pago factura por la suma de $ 2.160.—, en concepto de provisión de dos bicicletas nuevas de pasea, marca "James", con destino al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la firma POSTIGO E HIJOS, la suma de $ 2.160.— (DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente indicado corre agregada al expediente arriba citado.

Art. 2º — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, se imputará al ANEXO D— INCISO I— ITEM 1|4— OTROS GASTOS— PRINCIPAL b) 1— PARCIAL 48 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc..

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 9447-E.

Salta, Noviembre 8 de 1951.

Expediente Nº 839|N|950 y 3770|M|950.

Vistos estos expedientes mediante los cuales se presenta el señor Emilio Nazer, solicitando la explotación forestal de cinco mil hectáreas del Lote Fiscal Nº 15 del Departamento de Rivadivia; teniendo en cuenta lo establecido por Ley Nacional Nº 13.273 de Defensa de la Riqueza Forestal, lo informado por Administración Provincial de Bosques y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la documentación agregada a fs. 21, 22, 23, 30, 31, 32 y 33 confeccionada por Administración Provincial de Bosques, para la explotación forestal de cinco (5.000) hectáreas del Lote Fiscal Nº 15 del Departamento de Rivadavia.

Art. 2º — Procédase por Administración Provincial de Bosques, a llamar a licitación pública para la explotación forestal del lote de referencia, de conformidad en un todo de acuerdo a la documentación aprobada por el artícu

lo que antecede, debiendo observarse para ello las disposiciones que sobre el particular rige la Ley de Contabilidad vigente Nº 941|48 y con sujeción a lo que dispone el decreto Nº 14578|949, y leyes y decretos reglamentarios de la materia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto Nº 9448_E.

Salta, Noviembre 8 de 1951.

Expediente Nº 783|B|51.

Visto este expediente en el que el señor Simón Bruno, solicita reconocimiento de una concesión de agua pública, para irrigar su propiedad denominada Manzanas 86, 87, 62 y 61, catastro Nº 615, ubicada en el Departamento de Orán, con un superficie bajo riego de 6 Has. 5680 m2. y

CONSIDERANDO:

Que estando cumplidos los requisitos legales exigidos y conforme a lo dispuesto por el artículo 350 del Código de Aguas ,procede hacer lugar al reconocimiento de concesión de agua pública solicitada por el recurrente con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del mismo;

Por ello atento a lo aconsejado en Resolución Nº 401 del H. Consejo de Administración de Aguas de Salta de fecha 2 de marzo de 1951 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública con carácter temporal y permanente con un caudal de tres litros cuarenta y cinco centílitros por segundo, a derivar del anal Municipal de la Ciudad de Orán, para regar una superficie de seis hectáreas, cinco mil seiscientos ochenta metros cuadrados del inmueble denominado "Manzanas 86, 87, 62 y 61, catastro Nº 615, ubicadó en el Departamento de Orán, de propiedad del señor Simón Bruno.

Art. 2º — Establécese que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica, de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le otorga el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida por el presente Decreto, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc..

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto Nº 9449_E.

Salta, Noviembre 8 de 1951.

Expediente Nº 6086|G|950.

Visto este expediente en el que el señor Isidoro Gómez, solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "Lote 2—E— Fracción de la Finca Santa Rosa", ubicada en el Distrito de Pichanal, Departamento de Orán, con una superficie total de 50 Has. 6800 m2., de las cuales 50 Has. son mantenidas bajo riego; y

CONSIDERANDO:

Que estando cumplidos los requisitos legales exigidos y conforme a lo dispuesto por el artículo 350 del Código de Aguas, procede hacer lugar al reconocimiento de concesión de agua pública solicitada por el recurrente, con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del mismo;

Por ello, atento a lo aconsejado en resolución Nº 1824 del H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, de fecha 24 de noviembre de 1950 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública, con un caudal equivalente de veintiseis litros veinticinco centílitros por segundo, a derivar del Río Colorado, para regar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de cincuenta hectáreas del inmueble denominado "Lote 2-E Fracción de la Finca Colonia Santa Rosa", ubicada en el Distrito de Pichanal, Departamento de Orán de propiedad del señor Isidro Gómez, catastro Nº 803. En época de estiaje, esta dotación, se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema, a medida que disminuya el caudal del Río Colorado.

Art. 2º — Establécese que por no tenerse los aforos definitivos del río, a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época, los caudales definitivos, en virtud de las facultades que le otorga el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc..

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto Nº 9450_E.

Salta, Noviembre 8 de 1951.

Orden de Pago Nº 459,
del Ministerio de Economía.

Expediente Nº 2753|C|951.

Visto este expediente en el que Contaduría General de la Provincia eleva para su liquidación y pago el importe que arrojan las planillas que se acompañan, en concepto de bonificación por antigüedad, devengada durante seis días de noviembre y diciembre de 1949, y desde enero a diciembre de 1950, por el Auxiliar Mayor de la misma, don Miguel Angel Gramajo; y atento a lo informado por dicha Repartición,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito por el concepto precedentemente expresado, a favor de CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, por la suma de $ 146.52 m|n. (CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON 52|00 MONEDA NACIONAL), en virtud de serle concurrentes a las planillas de referencia las disposiciones del Art. 65º de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, a favor de CONTADURÍA GENERAL, la suma de $ 146,52 m|n. (CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON 52|00 MONEDA NACIONAL), a fin de que oportunamente haga efectivo al beneficiario esa bonificación por antigüedad, devengada durante seis días de noviembre y diciembre de 1949, y desde enero a diciembre de 1950, con cargo al ANEXO G— INCISO UNICO— PARTIDA PRINCIPAL 3— PARCIAL 3 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto Nº 9451_E.

Salta, Noviembre 8 de 1951.

Expediente 3054|A|951.

Visto lo solicitado por la Asociación Bancaria de Salta en nota de fecha 1º de octubre del corriente año,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Fíjase en forma definitiva el siguiente horario para la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Cafayate, y autorízase a la misma a efectuar su cambio automáticamente en las fechas que se fijan a continuación:

Lunes a Viernes: VERANO: Del 1º de Octubre al 15 de marzo de 7 a 14.30 para personal.

Lunes a Viernes: VERANO: Del 1º de Octubre al 15 de marzo de 7.30 a 10.30 para público

Lunes a Viernes: Invierno: Del 16 de marzo al 30 Setbre. de 12.45 a 20.15 para personal.

Lunes a Viernes: Invierno: Del 16 de marzo al 30 Setbre. de 13 a 16 para público.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obdas Públicas

Decreto Nº 9452-E.

Salta, Noviembre 8 de 1951.
Expediente Nº 4146|G|951.

Visto este expediente en el que el Presidente de la Contaduría General de la Provincia, señor Manuel A. Gómez Bello, solicita se le concedan treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud debidamente justificadas con el certificado médico adjunto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acuérdanse, con retroactividad al 24 de octubre en curso, treinta (30) días de licencia por razones de salud y con goce de sueldo, al señor Presidente de la Contaduría General de la Provincia, don MANUEL A. GOMEZ BELLO.

Art. 2º — Encárgase interinamente del Despacho de Contaduría General de la Provincia, mientras dure la licencia del titular, al Contador Mayor de la misma, don FLORENTIN TORRES.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto Nº 9453-E.

Salta, Noviembre 8 de 1951.
Orden de Pago Nº 460,
del Ministerio de Economía.
Expedeinte Nº 15536|50.

Visto este expediente en el que el señor Jesús Angel Peralta, presenta factura pir la suma total de $ 3.200 m|n. por concepto de 4 viajes de camión realizados en noviembre y diciembre del año 1950 a la localidad de Cachi, transportando diversos efectos destinados a la finca "Hacienda Cachi", y atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General de la Provincia

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito por el concepto precedentemente expresado a favor del señor JESUS ANGEL PERALTA, por la suma de $ 3.200 (TRES MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), en virtud de serle concurrente a la factura de referencia las disposiciones del artículo 65 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor del nombrado señor JESUS ANGEL PERALTA, la suma de $. 3..200 (TRES MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado, cuyo crédito se reconoce por el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo G— Inciso Unico— Principal 3— Parcial 3— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc..

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 9454-E.

Salta, Noviembre 8 de 1951.

Siendo necesario compensar el exceso de tarea a cargo del Chófer al servicio del Departamento de Economía, Finanzas y Obras Públicas, don Hugo Kliver;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 6615 del 12 de abril ppdo. por el que se fijaba una sobreasignación de $ 100.— mensuales, a favor del Chófer al servicio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, don Antonio Villar, en mérito de no prestar servicios a la fecha en el citado Ministerio.

Art. 2º — Con anterioridad al 1º de octubre de 1951 fíjase una sobreasignación mensual de $ 100.— a favor del Chófer al servicio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, don Hugo Kliver, con imputación al Anexo D— Inciso I— Item 1— Principal a) 1|2— "Partida Globales" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 9455-E.

Salta, Noviembre 8 de 1951.
Expediente Nº 1959—Z—|51.

Visto este expediente en el que el señor Nicolás Zoricic, solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "Villa Los Rosales", ubicada en el Partido de Velarde, Departamento de la Capital, con una superficie total de 1500 m2., de los cuales mantiene bajo riego 14 m2., y

CONSIDERANDO:

Que encontrándose cumplidos los requisitos legales pertinentes y conforme a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado, procede hacer lugar al otorgamiento de concesión de uso de agua pública que solicita el recurrente, con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas;

Por ello, atento a lo aconsejado en Resolución Nº 932 del H. Consejo General de Aguas de Salta, de fecha 1º de junio de 1951 y a la facultad que le confiere el artículo 350 del referido Código,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el otorgamiento de una concesión de agua pública, por un caudal de setenta y tres centilitros por segundo, con carácter temporal y eventual, para irrigar una superficie de catorce mil metros cuadrados, de la propiedad del señor NICOLAS ZORICIC, denominada "Villa Los Rosales, ubicada en el Partido de Velarde, Departamento de la Capital, catastro Nº 6209, a derivar del rio Arenales, El otorgamiento concedido por el presente decreto, queda sujeto a lo prescripto en el artículo 45 del Código de Aguas, es decir que el mismo fenecerá en el término de cinco años si no se hiciera uso del agua.

Art. 2º — Establécese que por no tenerse los aforos definitivos del rio a que se refiere la concesión otorgada por el artículo anterior, la cantidad a concederse, queda sujeta a la efectividad de caudales del rio en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientaes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión otorgada, por el presente Decreto lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc..

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 9456-E.

Salta, Noviembre 8 de 1951.
Orden de Pago Nº 461 del
Ministerio de Economía.
Exptes. Nos. 194—E|51 y 974—A|51 (S. M. de Entradas).

Vistos estos expedientes en los que corre el Decreto Nº 6107 de fecha 5 de abril ppdo., por el que se designa al señor Manuel García para que tome a su cargo la venta de 46.200 litros de vino existentes en la Escuela Agrícola de Cafayate y practique un inventario é informe sobre el estado actual de la mencionada Escuela, fijándosele como única retribución por las tareas encomendadas, la suma de $ 2.000.— m|n.; y

CONSIDERANDO:

Que el señor García ha dado en un todo, cumplimiento a la misión que le fuera confiada según consta en el informe corriente a fs. 38|58 del expediente Nº 974|51, por lo que procede liquidar la suma de $ 2.000.— dispuesta por el artículo 4º del Decreto Nº 6107|51 ya mencionado;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de la Habilitación Pagadora

del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la suma de $ 2.000.— (DOS MIL PESOS M|N.), con cargo de oportuna rendición de cuenta, a fin de que con dicho importe atienda el pago mencionado precedentemente.

Art. 2° — El importe que se dispone pagar por el artículo que antecede, se imputará al Anexo D— Inciso I— Items 1|4— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 16— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 9457-E.

Salta, Noviembre 8 de 1951.

Orden de Pago N° 462,
del Ministerio de Economía.

Expediente N° 624|A|51 (S. M. de Entradas).

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, eleva para su liquidación y pago, factura por $ 1.860.50 m|n. presentada por la firma R. A. Del Carlo de esta ciudad, por confección de planos para las obras "Mercado Tipo II' en esta ciudad, Escuelas Primarias en las localidades de Seclantás, Molinos y San Carlos;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, a favor de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, la suma de $ 1.860.50 (UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.), cancelación de la factura que por el concepto ya expresado, corre agregada a estas actuaciones, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente, Decreto, se imputará con cargo de Anexo I— Inciso I— en la siguiente forma y proporción:

Principal 1— Parcial c)		
Partida 11— Capital Mercado Tipo 2		$ 160.50
Principal 2— Parcial a)		
Partida 3— En San Carlos — Escuela Primaria	$ 665.—	
Partida 4— Seclantás — Escuela Primaria	" 570.—	
Partida 6 — Molinos — Escuela Primaria	" 465.—	" 1.700.—
		$ 1.860.50

Art. 3o — Comuníquese publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 9458-E.

Salta, Noviembre 8 de 1951.

Expediente N° 4124-S-51.

Visto este expediente en el que Contaduría General de la Provincia eleva a consideración la nota presentada por la Auxiliar Mayor de esa Repartición, señorita Isabel San Millan Cornejo, por la que se solicita licencia con goce de sueldo, a partir del 1° de noviembre próximo, a fin de iniciar los trámites de su jubilación,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Concédense 60 días de licencia, con goce de sueldo y a partir del 1° de noviembre del corriente año, a la auxiliar mayor de Contaduría General de la Provincia, señorita ISABEL SAN MILLAN CORNEJO, por las razones apuntadas precedentemente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese etc..

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obdas Públicas

Decreto N° 9459-E.

Salta, noviembre 8 de 1951.

Orden de Pago N° 463 del M. de Economía.

Expediente N° 4059-A-951.

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, manifiesta que la Casa Santiago Nevile, adjudicataria de la provisión de materiales e instalación de una planta frigorífica y fábrica de hielo en el mercado de Rosario de la Frontera, según decreto N° 3785|50, ha dado cumplimiento a la entrega de los materiales comprendidos en la Pos. d) del presupuesto N° 5279, de fecha 5 de octubre de 1950, y en virtud de ello, solicita se liquide a su favor la suma de $ 39.595 m|n., correspondiente al 10% del monto total de la propuesta, que asciende a $ 298.700 m|n., que debe abonarse a la entrega de los materiales consignados en su nota de fs. 1|2;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervenión de Contaduría General, a favor de Dirección General de Arquitectura y Urbasismo, la suma de $ 39.595.— (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M|N), a efecto de con dicho importe atienda el pago en cuestión, con cargo de rendición de cuentas y con imputación al Anexo I— Inciso 1— Principal 1— Parcial c) Partida 10— Mercado Frigorífico en Rosario de la Frontera", todo del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese etc..

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 9460-E.

Salta, noviembre 8 de 1951.

Expediente N° .....

Visto la nota que antecede de Contaduría General de la Provincia, por la que reitera el pedido formulado en su nota de fecha 10 junio ppdo., en el sentido de que se reconozcan los servicios contratados al señor Alfredo Dalla Pace S. por haber sido imprescindible la labor de este profesional durante los meses de setiembre y octubre del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócense los servicios profesionales prestados en Contaduría General de la Provincia, durante los meses de setiembre y octubre del año en curso, por el señor ALFREDO DALLA PACE S., a razón d $ 1.500.— (un mil quinientos pesos m|n. mensuales; debiendo el gasto consiguiente imputarse al ANEXO D— GASTOS EN PERSONAL — INCISO V— PARTIDA PRINCIPAL a) 1— PARCIAL 2|1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía F. y Obras Públicas

Decreto N° 9461-E.

Salta, noviembre 8 de 1951.

Expediente N° 4169|O|51.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la provisión de cintas y fichas a la oficina de Compilación Mecánica; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — En mérito a las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad en vigor en su artículo 50, Inciso C, autorízase a Contaduría General de la Provincia para que adquiera directamente de la firma I. B. M. WORLD TRADE CORPORATION, con domicilio en Avenida Pte. Roque Saenz Peña 933 — Buenos Aires, los artículo cuyas características y precios se detallan a fs. 2, por la suma total de $ 1.786.50 (UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESO SCON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), con destino a la oficina de Compilación Mecánica y con imputación al Anexo D— Inciso II— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 47 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

EDICTOS DE MINAS

Nº 7573. — EDICTO DE MINAS. — Expediente 1764. — G. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dice así: "Señor Juez: Ernesto Gavenda, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, constituyendo domicilio en el París Hotel de esta ciudad, a U. S. digo: Que solicito permiso de cateo de minerales de 1ª y 2ª categoría, con excepción de boratos e hidrocarburos fluídos y gaseosos en una superficie de 2.000 has. situadas en terrenos fiscales, sin cultivos ni cercados, Dpto. Los Andes, que se ubicarán del siguiente modo: a 16 Kl. del punto, donde se aparta del camino internacional a Chile del camino remesero a Huaytiquina, este cruza una zanja que más arriba se ensancha formando una quebrada del Alumbre. Desde este cruce se medirán 4.000 mts. hacia el Oeste y 500 mts. hacia el Sud., para obtener el esquinero Sudeste de un cuadrángulo rectangular de 4.000 mts. de extensión este a oeste por 5.000 mts. Sur a Norte . Cuento con los elementos necesarios para esta clase de exploración. — Oportunamente serán comunicados a la Autoridad Minera. — E. Gavenda. — Recibido en Secretaría hoy diez y nueve de febrero 1951, horas 1.30'. Neo. — Salta, febrero 22 951. — Téngase por registrado el presente permiso solicitado por D. Ernesto Gavenda Dpto. Los Andes y constituído domicilio. — Para notificaciones en Secretaría, desígnase los jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado. — De acuerdo con lo dispuesto en Decreto del P. E. del 23|VII|43, pasen estos autos con duplicado a Dirección de Minas a los efectos establecidos en el art. 5º Dec. Reg. setiembre 12 935.— Outes. — Señor Juez: En lo subsiguiente queda encargado del trámite de este expediente el Dr. Luiz Witte, quien fija el mismo domicilio o sea el "París Hotel", agrego el sello de dos pesos y pido al Sr. Juez tener a dicho señor como mi representante.— E. Gavenda. — Otro sí digo: De conformidad firma también el Dr. Lutz Witte este escrito Lutz Witte. — Salta, mayo 14|951. — Téngase por encargado para tramitar estos autos al Dr. Luiz Witte, y por constituído como domicilio, el "París Hotel", Por Pagado el impuesto Ley de Sellos 706.— Outes. — Señor Jefe: Con los datos dados por el interesado y aclaración hecha por el mismo, se ha ubicado la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico encontrándose libre de otros pedimentos mineros. — Ha sido registrado bajo número 1406 H. H. — Elías. — Señor Juez: Luiz Witte en representación de Ernesto Gavanda, exp. 1764— G. a U. S. digo: 1, — Que me declaro conforme con la ubicación dada por la Dirección a a mi pedimento de cateo. 2. — Por lo tanto pido ordene su registro y la publicación de edictos en el "Boletín Oficial". Dr. Luiz Witte. — Salta, set. 10|951. — La conformidad manifestada y lo informado por Dirección de Minas, regístrese en "Registro de Exploraciones". — Outes. — En 17 setiembre|951, se registró a folios 334|6, doy fe. — Neo. —, Salta, setiembre 17|951. Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el "Boletín Oficial" en la forma y término que establece el artículo 25 del Cód. de Min., de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 4563 del 12|IX|44. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía y notifíquese al señor Fiscal de Estado. Outes. — En 19 setiembre|951, notifiqué al Sr. Fiscal de Estado: A. R. Carlsen. — P. Figueroa. — Salta, Octub. 25 de 1951. — ANGEL NEO, Escribano de Minas

e|8 al 21|11|51.

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 7584. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Bartolomé Cisneros tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal de 1,42 litros por segundo a derivar del Río Chuña, pampa 2 Hectáreas 7090 m2. de su propiedad denominada "Corral de Abajo", Catastro 572 ubicada en Coronel Moldes (La Viña). — En época de estiaje tendrá un turno de 10 horas en ciclos de 38 días con todo el caudal de la hijuela "La Posta".

Salta, Noviembre 13 de 1951.

Administración General de Aguas de Salta

e|14|11 al 4|12|51.

Nº 7568. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que FELIX DIAZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua a derivar del Río Metán para irrigar los inmuebles "Lote 1 y Fracción 4 de la Finca El Molino" sito en Departamento Metán, catastros 22 y 523; correspondiendo reconocerle un caudal de 4,2 litros por segundo para 8 Has. del Lote 1 y de 3.,1 l|seg. para 6 Has. de la Fracción 4, con carácter permanente y a perpetuidad.

Salta, 7 de noviembre de 1951.

Administración General de Aguas de Salta.

e|8 al 25|11|1951.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 7589. — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas
DIRECCION DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA PROVINCIA

Llámase a licitación pública para la venta de:

9.000— Nueve mil kilos de pimentón — de primera clase.
1.000— Mil kilos de pimentón de segunda clase.
14.000— Catorce mil kilos de Maíz perla ó morocho blanco.
680— Seiscientos ochenta kilos de semilla de alfalfa criolla.

Productos procedentes de la finca "Hacienda Cachi" y que se encuentran en la misma. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la sede de la Dirección de Agricultura y Ganadería, calle Santiago, del Estero Nº 676, donde serán abiertas las propuestas el día 30 de noviembre 1951 a horas 10.

Ing. Agr. Enrique A. Noziglia
Director General de Agricultura y Ganadería

e|14 al 20|11|51.

Nº 7587. — MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA NACION
CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
LICITACION PUBLICA Nº 234

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Noviembre de 1951 a las 12 horas, para la contratación de estudios técnicos y particulares de plantaciones, atención é inspección agronómica y provisión de árboles, estacas y semillas para la formación de viveros, huertas, parques y jardines dentro de los establecimientos hospitalarios de este Ministerio.

PLIEGOS Y CONSULTAS: En la Subsecretaría de Construcciones, Dirección de Contabilidad. **(Dto. de Licitaciones y Compras)**, sito en la Avda. Corrientes 2763—3º Piso, de esta Capital y en los Juzgados Federales de las Provincias de Buenos Aires (Cdad. de La Plata), Catamarca, Córdoba, Jujuy, Sgo. del Estero, Sta. Fe, Entre Ríos, La Rioja, Mendoza, Salta, San Luis, Tucumán, La Pampa, Chaco y Juzgados Letrados de los Territorios Nacionales de Misiones, Río Negro y Santa Cruz.

PRESENTACION de las PROPUESTAS: En la sede de la Dirección de Contabilidad, sito en la Avda. Corrientes 2763|3º Piso, de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en los Juzgados mencionados hasta cinco días antes de la fecha de la apertura.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.979.785.60 m|n.

ROBERTO A. VANETA
Jefe Dto. de Licitaciones y Compras

e|14 al 30|11|51.

Nº 7568. — MINISTERIO DE ECONOMIA. FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 6

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras básicas, de arte y calzada con base estabilizada y tratamiento bituminoso triple, en la Avenida "Eva Perón" de esta ciudad. Presupuesto $ 485.681.79 m|n.

Las propuestas, pliego de condiciones, etc., pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta, calle España 721, en donde serán abiertas el día 22 de noviembre de 1951, a las 10 horas.

LUIS F. ARIAS
Secretario General de Vialidad de Salta
.. .. Ingeniero SALOMON ALTERMAN .. ..
Administrador General de Vialidad de Salta

e|8 al 22|11|51.

INSCRIPCION DE AGUAS PRIVADAS

Nº 7539. — INSCRIPCION DE AGUAS PRIVADAS

En cumplimiento del art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que por Resolución Nº 1522 del H. Consejo de la A.G.A.S. han sido inscriptos en el Catastro de Aguas Privadas las del Arroyo Lavilla pertenecientes a la finca "Estancia Vieja del Rey", ubicada en el Departamento de Anta, Catastro 219, de propiedad de los señores Abraham y Marcelo R. Cornejo Isasmendi.

Salta, Octubre 29 de 1951.

Administración General de Aguas de Salta

e) 30|10 al 20|11|51

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 7609. — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de 1ª Instancia 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores, de doña Gregoria Elvira Moreno, bajo apercibimiento legal — Salta, 26 de septiembre de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Escribani Secretario.

e|19|11 al 31|12|51.

Nº 7602 — SUCESORIO. — El Doctor Jerónimo Cardozo, Juez de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Manuel Gómez Gutiérrez. — Salta, 5 de Noviembre de 1951. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 16|11 al 27|12|51.

Nº 7601 — EDICTO SUCESORIO: — El Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO FORTUNATO BONARI, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 14 de noviembbre de 1951.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario

e) 16|11 al 27|12|51.

Nº 7600 SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho en el juicio sucesorio de RAMON CORDOBA. — Salta, noviembre de 1951.

JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario

e) 16|11 al 27|12|51.

Nº 7598 — SUCESORIO: — El Dr. Ramón Arturo Martí, Juez 4a. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ANASTACIO ALEESA DUCE. — Salta, 9 de noviembre de 1951.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

Nº 7595 — SUCESORIO — El señor Juez de primera nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BOTINES.

Salta, noviembre 15 de 1951.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario

e) 16|11 al 27|12|51.

Nº 7594. — EDICTO SUCESORIO: — El juez de 4ª Nominación Civil y Comercial, Dr. Ramón Arturo Martí cita por treinta días a los herederos y acreedores de REGINO VISITACION PEREZ. — Salta, Noviembre de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|15|11 al 27|12|51.

No. 7581 — SUCESORIO — El Juez de 1ra. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS ROBERTO SARAVIA. — Salta, 5 de Noviembre de 1951. — Jorge Adolfo Coquet — Escribano Secretario.—

Nº 7580. — SUCESORIO. — El Sr. Juez Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a los herederos y acreedores de don MANUEL CAMPOS PEDRO. — Salta, Noviembre 8 de 1951. — Jorge Adolfo Coquet, Escribano Secretario.

e) 9|11 al 20|12|951

Nº 7575. — SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia y Primera Naminación en lo Civil y Comercial Dr. Jerónimo Cardozo, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEVY y DONA NAVORIA FIGUEROA DE LEVY o LEVI. — Edictos en "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, 7 de noviembre de 1951.

JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e|8|11 al 19|12|51.

Nº 7571. — SUCESORIO. — Ramón Arturo Martí, Juez Civil Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SANTOS PACHECO o PACHAO DE CAYATA. — Salta, Noviembre 7 de 1951. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|8|11 al 19|12|51.

Nº 7564 — SUCESORIO. — El Dr. Ramón Arturo Martí, Juez de Cuarta Nominación en lo Civil Comercial, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ABRAHAM NAZER o NASER. — Carlos E. Figueroa, Escribano Secretario. — Salta, Noviembre 6 de 1951.

e) 7|11 al 18|12|951

Nº 7563. — SUCESORIO. — El Dr. Ramón Arturo Martí, Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don STEFAN JUAN HADDAD o HADAD. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. — Salta, Noviembre 6 de 1951.

e) 7|11 al 18|12|951

Nº 7555 — SUCESORIO: El Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO DI BELLO. — Salta, Setiembre 7 de 1951. — E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e|5|11 al 14|12|51

Nº 7553. — SUCESORIO; — Sr. Juez 4ª Nominación cita y emplaza treinta días a herederos y acreedores de Benito Vera. Salta, Noviembre 2 de 1951. ... ...

e|5|11 al 14|12|51.

Nº 7552. — SUCESORIO: — El Juez de 4ª Nomicación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Andreu o Andreu Alvarez y María o Mariá Encarnación Andreu de Gómez. — Salta, Octubre 31 de 1951. — ...., ...

e|5|11 al 14|12|51.

Nº 7549 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 4a. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEGUNDO RODRIGUEZ. — Salta, Octubre 30 de 1951.

Dr. RAMON R. LEIVA — Secretario Interino

e) 2|11 al 13|12|51.

Nº 7546 — EDICTOS SUCESORIOS:

El señor Juez de 3a. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores, de Carlos Tapia Vilte, bajo apercibimiento legal. — Salta, Octubre 8 de 1951.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 2|11|51 al 13|12|51.

Nº 7542 — El Señor Juez de 4a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA ALMARAZ DE MENDEZ. — Salta, Octubre 16 de 1951.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 31|10 al 12|12|51.

Nº 7537 — EDICTOS SUCESORIOS: — El señor Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores, de don Gualberto Leguizamón, bajo apercibimiento legal. — Salta, 28 de septiembre de 1951.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 29|10 al 10|12|51.

Nº 7532. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 4a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA DOMINGUEZ DE RADA. — Salta, Octubre 25 de 1951.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 26|10|51 al 7|12|51.

Nº 7527. — SUCESORIO. — El Juez doctor Francisco Pablo Maioli cita a herederos y acreedores de Abraham Colque por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos. Salta, Octubre 23 de 1951. — E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 25|10 al 6|12|51

Nº 7525. — TESTAMENTARIO. — El Sr. Juez de primera instancia primera nominación en lo Civil, cita por treinta días a herederos o acreedores de Epifanio Rodríguez, y ordena protocolizar el testamento ológrafo del causante. — Salta, octubre 19 de 1951. — JORGE ADOLFO GOQUET, Escribano Secretario.

e) 25|10 al 6|12|51

Nº 7522. — EDICTO. — El Juez de 4a. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FEDERICO DE VASCONCELLOS. — Salta, Octubre 23 de 1951

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 25|10 al 6|12|51

Nº 7514. — EDICTO: — El señor Juez de primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término

no de treinta días a los herederos y acreedores de don JOSE BLAS ARROYO o MORENO I de DOÑA FRANCISCA MOLINA de ARROYO. Salta, Octubre 23 de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e|24|10 al 5|12|51.

Nº 7512. — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO BERCHAN, bajo apercibimiento legal. — Salta, julio 6 de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Sucesorio.

e|24|10 al 5|12|51.

Nº 7498 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1a. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISAULA CAYO DE FARFAN. Edictos Foro Salteño y Boletín Oficial. — Salta, Julio 30 de 1950.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 22|10 al 3|12|51.

Nº 7495 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil Dr. Ramón Arturo Martí, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO ORTIZ TABORGA. — Salta, Octubre 19 de 1951. — Carlos E. Figueroa, Secretario.

e) 22|10 al 3|12|51.

Nº 7490 — EDICTOS SUCESORIOS

El Sr. Juez de 3ª Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Pedro Franco, bajo apercibimiento legal. — Salta, 16 de octubre de 1951.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 22|10 al 8|12|51.

Nº 7488 — SUCESORIO: — El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, de 2a. Nominación, Dr. Francisco P. Maioli, cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña Lastenia Rodriguez de Cardozo. Salta, 8 de Septiembre de 1951.

E. GILIBERTI DORADO — Secretario

e) 18|10 al 29|11|51.

Nº 7480. — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 2ª Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Ezio Crivellini y de Teresa Macoritto de Crivellini. — Edictos: "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Agosto 31 de 1951. E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e|12|10 al 26|11|51.

Nº 7478. — EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez de 3ª Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don CIPRIANO GILCUARTERO, bajo apercibimiento legal. Salta, 10 de octubre de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e|12|10 al 26|11|51.

Nº 7475 — SUCESORIO: — El Dr. Francisco Pablo Maioli, Juez 1a. Instancia, 2a. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MAMANI. — Salta, Octubre 5 de 1951.

E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 11|10 al 23|11|51.

Nº 7472. — SUCESORIO: — El Juez de Paz Propietario de Chicoana cita por treinta días a herederos y acreedores de Carmen Silisque o Carmen Silisque de Guerra. — Chicoana, Octubre 10 de 1951. — JUAN V. RAMOS — J. de P. P.

e|10|10 al 22|11|51.

Nº 7471. — SUCESORIO. — El Juez de Paz Propietario de Chicoana cita durante treinta días a herederos y acreedores de Bernardo Barassi. — Chicoana, Septiembre 25 de 1951. — JUAN V. RAMOS, J. de P. P.

e|10|10 al 22|11|51.

Nº 7465 — *EDICTOS SUCESORIOS.* — El señor Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Augusto Mora, bajo apercibimiento legal. — Salta, 3 de Octubre de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 9|10 al 21|11|51

Nº 7455 — SUCESORIO — El Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ARAOZ. Salta, Octubre 5 de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Secretario.

e) 8|10|51 al 20|11|51

Nº 7450. — *EDICTOS SUCESORIOS.* — El señor Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores, de don Latorre Manuel, bajo apercibimiento legal. Salta, 7 de septiembre de 1951. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 5|10 al 19|11|951

Nº 7448 — EDICTO. — El Sr. Juez en lo C. y C., 4a. Nominación Dr. Ramón Arturo Marti, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RIZZOTTI. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño. — Salta, 3 de Octubre de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA.

e) 4|10 al 16|11|51

Nº 7447 — EDICTO. SUCESORIO. — El Sr. Juez en lo C. y C., 4a. Nominación, Dr. Ramón Arturo Marti, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS o CARLOS ANTONIO PERETTI. Edictos en el Boletín Oficial y Foro Salteño.

Salta, 3 de Octubre de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 4|10 al 16|11|51

Nº 7443. — SUCESORIO: El Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES COUVERT DE BRISEÑO. — Salta, Setiembre 20 de 1951. — E. GILIBERTI DORADO, Secretario, Escribano Secretario.

e) 4|10 al 16|11|51

Nº 7489. — EDICTOS SUCESORIOS — El señor Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores, de don Fermín Cledofio o Cledovio Bravo, apercibimiento legal. — Salta, 24 de Agosto de 1951.

e) 31|10 al 15|11|51

Nº 7434 — SUCESORIO. — El Juez doctor Luis R. Casermeiro cita a herederos y acreedores de don Jorge Francisco o Francisco Jorge Alderete por treinta días. — Salta, Setiembre 28 de 1951. — ANIBAL URIBARRI, Secretario.

e) 2|10 al 14|11|951

POSESION TREINTAÑAL

Nº 7607. — POSESION TREINTAÑAL. — JACINTA MONASTERIO DE GONZA, ante Juzgado Primera Nominación solicita posesión treintañal terreno en Cafayate, calle Sarmiento, catastro 158; mide frente 30 m., fondo 64.90 m. Limita: Norte, José M. Muñizaga, Mercedes Alanis y Suc. Chacón; Sud, Ana Díaz Gómez, Adán Arroyo y Daniel Vilte; Este, calle Sarmiento; Oeste, Tránsito Cuevas. Riega: Río Chuscha, media hora cada quince días. —Citanse interesados por treinta días. — Salta, Noviembre de 1951. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e|19|11 al 31|12|51.

Nº 7606. — POSESION TREINTAÑAL. — Jerónimo Cardozo, Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita a los que se consideren con derecho a un terreno ubicado en Cobos, Departamento de General Güemes, de 410 metros cuadrados de superficie. — Limita: Norte, Pedro Mesples; Sud, Cátulo Cisneros; Este, calle pública; Oeste, Rosendo Arroyo.— Posesión solicitada por LIBORIA ARROYO. — Salta, Noviembre 15 de 1951. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e|19|11 al 31|12|51.

Nº 7597 POSESORIO. — El doctor Marti, Juez de 4a. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a quienes interese la posesión treintañal de la finca "El Bordo" en el departamento Chicoana, solicitada por MARIA CANDELARIA TARIFA, la que limita: Norte, propiedad de Lucio Abeldaño; Este, con Nestor Patrón Costas; Sud, con "Arroyo Tilian" y Oeste, con Antonio Cadena.

Salta, 16 de octubre de 1951.

ENRIQUE CARLOS FIGUEROA Escribano

e) 16|11 al 27|12|51.

Nº 7596 POSESORIO. — LUISA y MERCEDES CORTES, ante Juzgado Primera Instancia Tercera Nominación, solicitan posesión treintañal sobre inmueble ubicado Pueblo Chicoana, que limita: Norte: calle 9 de Julio; Sud, Victorio Fernández; Oeste, José Antonio Ocampo

y Este, Antonio Morillo. — Se cita por treinta días a los interesados.

Salta, 25 de octubre 1951.

ANIBAL URIBARRI Secretario

e) 16|11 al 27|12|51.

Nº 7593. — POSESION TREINTAÑAL. — NICOLASA CARRAL, ante Juzgado Primera Nominación solicita posesión treintañal dos inmuebles en "El Colte", Seclantás, Molinos. — **'LA MORA"**, catastro Nº 537.**Limita: Norte,** Valentina Liendro de Oyarzú; **Sud,** Sucesión Mauricio Choque; **Este,** Cumbres Apacheta; **Oeste,** Río Calchaquí. — **"EL MOYE"**, catastro Nº 537 **Limita: Norte,** Herederos Carlos Guzmán; **Sud,** Claudio Carral y Fabriciano Arce; **Este,** Florencio Choque; **Oeste,** Río Calchaquí. — Riegan: Río Calchaquí, Acequia El Colte, todo caudal, cuatro horas y media cada finca, cada doce días. — Cítase interesados por treinta días. — Salta, Noviembre de 1951. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e|15|11 al 27|12|51.

Nº 7591. — POSESORIO. Esilda A. de Luna, Juan de Dios Luna, Julio S. Luna, Pascual B. Luna, Celedonia F. Luna y Cruz I. Luna de Pérez ante Juzgado Primera Nominación C. y C. solicitan posesión treintañal Fracción Finca Quiscalero, transfondo de Cerro Colorado sita Partido Gualiama, Dpto. se Rosario de la Frontera, de 5 kilómetros de fondo por 4 de fondo aproximadamente y límites siguientes. N., finca Soledad de Suc. Juan B. Luna; S., finca Zapallar de Banco P. de Salta; E., finca Las Pajitas de Sucs. Pereyra y Gómez; y O., finca Santa María de Hros. Juan A. Medina Lo que el suscripto hace saber a sus efectos Salta, Noviembre 13 de 1951. JORGE ADOLFO COQUET, Secretario.

e||14|11 al 26|12|51.

Nº 7590 — POSESORIO. Felix M. Figueroa ante Juzgado Pra. Nominación C. y C. solicita posesión treintañal de terreno con caserío en El Naranjo, Dto. de Rosario de la Frontera, de doce hectáreas aproximadamente y limitado: N., zanja que lo separa de terrenos de Suc. Madariaga; S., inmuebles de Sucs. Gavina de Torres y Angel R. Cazón; E., terrenos de B. Madariaga, Transito C. de Rodriguez y Suc. Burgos; y O., terreno de Pascuala de Gomez. Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. Salta Noviembre 13 de 1951. — JORGE ADOLFO COQUET, Secretario.

e||14|11 al 26|12|51.

No. 7582 — POSESION TREINTAÑAL. — El procurador Sr. Hilarión Meneses por don **RUFINO QUIROZ** demanda reconocimiento del derecho de dominio por prescripción treintañal sobre el inmueble "San Jose de los Valles", sito en Santa Bárbara, Ptdo. Las Conchas, Dpto. Cafayate, prov. de Salta, con extensión aproximada de 2 kmts. de Norte a Sud, por 50 kmts. de Este a Oeste, *limitado:* al **NORTE** propiedad que fué de Marta Bravo; **NACIENTE** la estancia Pampa Grande de herederos de Martín Gómez; **SUD** propiedad que fué de Camilo Bravo, y **PONIENTE** el río Calchaquí. Petición ante el Sr. Juez Primera Nominación Civil Dr. Roberto Aranda que cita por treina días, bajo apercibimiento, a los que se consideren con mejores derechos. Edictos en **BOLETIN OFICIAL** y Foro Salteño. **LUNES y JUEVES** para notificaciones en Oficina. — Lo que el suscrito hace saber. Salta, Julio 25 de 1950, año del Libertador Gral. San Martín. — Carlos Enrique Figueroa SECRETARIO.—

e) 12|11 al 21|12|51.

Nº 7577. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el **Dr. Cristián Puló**, en representación de los herederos de don Juan Patrón Costas, promoviendo juicio de posesión treintañal de los siguientes inmuebles ubicados en la Ciudad de Orán. 1º. Lote de terreno ubicado en la manzana 59, en la intersección de las calles 25 de Mayo (hoy Belgrano) y San Martín (hoy Hipólito Irigoyen), encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de los herederos de Pascual Ríos; al Este, con propiedad de Virginia Lucardi de Zannier; al Sud, con la calle Belgrano, y al Oeste, con la calle Hipólito Irigoyen; 2º Lote de terreno ubicado en la manzana 91, encerrado dentro de los siguientes límites: al Norte, con la calle 9 de Julio; al Este, con propiedad de Eustaquio Vaca (hoy Dr. Carlos Eckhardt); al Sud, con propiedad de Jacoba Sajia de Amado, y al Oeste, con propiedad de Constantino Knudsen; 3º Lote de terreno ubicado en la manzana 109, encerrado dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad del Ingenio y Refinería Tabacal; al Este, con propiedad de la Compañía de Electricidad del Norte Argentino; al Sud, con la calle Guemes, y al Oeste, con la calle Lamadrid. 4º Lote de terreno ubicado en la manzana 113, sobre las calles Sarmiento y San Martín (hoy Hipólito Irigoyen), cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle Sarmiento; al Este, calle Hipólito Irigoyen; al Sud, con propiedad de Eloy Garzon, y al Oeste, con propiedad de Agustín Bas; 5º Chacras 5 y 6, consistentes en dos manzanas de terreno con una extensión de 127.50 mts. de frente por 127.50 mts. de fondo, cada una, encerradas dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de Inocencia Subelza; al Este, con la calle España; al Sud, con propiedad de Inocencia Subelza; y al Oeste, con propiedad de don José Abraham el señor Juez de primera instancia y primera nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con mejores títulos a dichos inmuebles, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Noviembre 9 de 1951.

JORGE ADOLFO COQUET, Secretario.

e) 9| 11 al 20|12|951

Nº 7559 — POSESION TREINTAÑAL. — ANASTACIO RENE ABAN, ante Juzgado Primera Nominación Civil, solicita posesión treintañal finca "ARBOLITO", en Pichanal, Seclantás, Molinos, Catastro Nº 3;**Limita:** Norte, José Miguel Mamaní; Sud, Juan Erazú; Este, Campo Comunidad hasta Cumbres Apacheta; Oeste Miguel Mamaní. — **Riega** Río Calchaquí, Acequia Monte Nieva medio día cada ocho días con medio caudal en abundancia; medio día cada dieciocho días con totalidad caudal en escasez. Cítase interesados por treinta días. — Salta, Noviembre de 1951. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 6|11 al 17|12|51.

Nº 7547 — POSESION TREINTAÑAL: — RAUL AGAPITO RODRIGUEZ, ante Juzgado Primera Nominación solicita posesión treintañal finca "Higueritas" en Pichanal, Seclantás, Molinos, catastro 3; *LIMITA:* Norte, callejón Nacional; Sud, José Miguel Mamaní; Este, Campo Comunidad hasta Cumbres Apacheta; Oeste, Dionisio Liendro. — *RIEGA:* Río Calchaquí seis horas cada ocho días medio caudal en abundancia y cada dieciocho días en escasez con todo el caudal. — Cítase interesados por 30 días. — Salta, Octubre 30 de 1951.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario

e) 2|11 al 13|12|51.

Nº 7530 — POSESORIO: STELLA LAVAQUE DE ARAMENDI, por ante Juzgado 4a. Nominación Civil y Comercial, solicita posesión treintañal del siguiente inmueble ubicado en Cafayate: *Norte:* Calle Almagro; Sud: calle Quintana de Niño; *Este:* Filomena Monasterio, Mercedes de Alanís, Julián Rivero y Miguel Santos Fabian y *Oeste:* Pedro Perich y "El Colegio" de la Curia de Salta. Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. Salta, Octubre 23 de 1951. — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario.

26|10|51 al 7|12|51

Nº 7517. — POSESORIO. — El doctor Martí, Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a quienes interese la posesión treintañal de la finca "Las Rosas" del departamento La Candelaria, solicitada por OLEGARIO LEOCADIO JUAREZ, la que limita: Norte, propiedad de Jorge Barrington; Sud, río "Salí" o "Tala"; Este, con Pedro Crisolo Valdéz y Oeste, con Cristian Cansino. — Salta, 16 de octubre de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|24|10 al 5|12|51.

Nº 7513. — POSESORIO: — El Sr. Juez Civil y Comercial 3ª Nominación cita y emplaza a interesados por treinta días en juicio posesorio promovido por Alfredo González, inmueble ubicado partido Naranjo, Departamento Rosario Frontera. Límites: Norte, camino público; Sud, Río Naranjo; Este, sucesión Laureano Avila; Oeste Sucesión Camilo Gómez y Cervera. Catastro 558. — Salta, Octubre 15 de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e|24|10 al 5|12|51.

Nº 7503. — POSESION TREINTAÑAL: — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a los que crean tener derechos sobre inmueble en Cafayate con trece con cincuenta por sesenta y seis metros, limitando: Norte, Antonio Ibañez; Sud, Yagir Sihn; Este, Pedro Fortunato Lavaque; Oeste, calle Salta. Posesión solicitada por MARIA ISABEL CANCINO. — Edictos treinta días — Salta, 18 de Octubre de 1951. — JORGE ADOLFO OSQUET, Escribano Secretario.

e|23|10|51 al 4|12|51.

Nº 7501. — POSESORIO: El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita a los interesados en el juicio de posesión treintañal deducido por Mercedes Flores de Maidana sobre un inmueble ubicado en Alemanía, Guachipas, llamado Santa Rita ó Alto del Alízar, limitando Norte: Modesto Apaza; Sud y Este la peticionante y Oeste Antonia M. de Magno. — Salta, Octubre 3 de 1951. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario

e|23|10 al 4|12|51.

Nº 7497 — POSESORIO: — El Sr. Juez de 3a. Nominación cita y emplaza a interesados en juicio posesorio promovido por ISABEL CARLOTA DIAZ DE LOPEZ de un inmueble en el pueblo de Cafayate. — Límites y extensión: Norte; calle Vicario Toscano, mide 25.60 mts. SUD; Victoria Armella, mide 25.60: Este y Oeste; Luis Patrón Costas, 78 mts. en cada costado. — Partida 115. Salta, septiembre 26 de 1951.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 22|10 al 3|12|51.

Nº 7479 — POSESION TREINTAÑAL

Edicto. — El Juez de 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Ramón Arturo Martí, cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma de esta provincia de Salta, que tiene como límites al norte, Calle del Molino; al sud, calle Coronel Torino, al este, calle Luis Güemes y Sucesión de Adet y al oeste, inmueble perteneciente a la Sucesión de Florinda Diez de Wierna; cuya posesión treintañal solicita doña Natalia Emilia de Jesús Diez de Del Castillo. — Salta, Septiembre 28 de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Escribano Secretario.

e|12|10|51 al 26|11|51

Nº 7456 — Posesión Treintañal. — El señor Juez doctor Ramón Arturo Martí hace saber que se ha iniciado, por don Juan José Vazquez juicio informativo de posesión treintañal de un inmueble situado en el partido de San Antonio, departamento de San Carlos, catastro 802, dentro de los siguientes límites: Norte el río San Antonio; Este propiedad de sucesión Salvador Michel, y en parte el río seco Los Llanes; Sud el río seco Los Llanes; Oeste, propiedad de Custodio Martínez, y en pequeña extensión propiedad de Jesús M. Vazquez. Superficie 21.487 metros cuadrados. — Salta, Octubre 2 de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 8|10 al 20|11|51

Nº 7446. — *POSESION TREINTAÑAL.* — ANTONIO MARIANO GONZA, solicita posesión treintañal dos inmuebles en Monte Grande, Seclantás (Molino). *Primero:* terreno sin nombre - *límite.* Norte, Sucesión Norberto Ayuso; Sud, Cumbres Abra Monte Grande; Este, Sucesión José Adrián Funes; Oeste, "La Dudosa", de Antonio Gonza. *Segundo:* Finca "La Dudosa", compuesta de dos fracciones: *a) límites: Norte,* Sucesión Norberto Ayuso; Sud, Cumbres Abra Monte Grande; Este, Antonio Mariano Gonza; Oeste, Irene F. de Arias. *b) límites:* Norte y Este, Quebrada Punta del Agua; Sud, Santos Fabián; Oeste, Sucesión Pío Díaz. Cada inmueble riega dos horas cada diecho días en estiaje y cada seis días en abundancia con acequia "Monte Grande", del Río Brealito. El Sr. Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a quienes se consideren con derechos. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil, notificaciones en Secretaría. — ANIBAL URRIBARRI, Secretario. — Salta Junio 7 de 1951.

e) 4|10 al 16|11|51

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 7516. — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Se ha presentado el señor Angel J. Usandivaras por don Néstor Patrón Costas, con poder y títulos bastantes iniciando juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles denominados "VINIACOS" y "LAMEDERO", ubicados en el Departamento de Chicoana de esta Provincia. — La finca "VINIACOS", compuesta de tres fracciones: la primera, denominada "Viniacos", limita: al Norte, con el arroyo seco que baja de las cumbres de Chivilme; por el Sud, con terreno de la señorita Rosa Vargas; por el Poniente con la laguna Yacolmé y por el Naciente con el camino carretero que gira de Viniacos y va a Chicoana; la segunda, denominada Chivilme, limita: al Naciente con el camino Carril; al Norte, con propiedad de José M. Sánchez; por el Sud, con propiedad del Ingeniero Domingo Torino y por el Poniente con los herederos de don Juan Arroyo, con la extensión que le dan sus títulos; y la tercera, denominada "Potrero de Cáceres", comprendida dentro de los siguientes límites: al Sud, con el arroyo seco de Viniacos, por el Norte, con propiedad de los señores Vargas y don Juan Arroyo; por el Naciente, con el carril, que va de Chicoana a Puerta de Díaz, y por el Poniente con la expresada laguna y la otra fracción que forma la misma finca "Potrero de Cáceres", con la extensión que le dan sus títulos, tiene por límites: al Norte, con terreno de Wenceslao Arroyo o sus actuales herederos; al Sud la otra fracción mencionada; al Naciente con el carril de Chicoana a Guachipas, y al Poniente con la expresada laguna de Yacoliné o Yacolmé. b). — Finca denominada "LAMEDERO", cuyos límites, según títulos son: por el Sud, terrenos de Fabián Vega Mariano Cáceres, Ramón Ortíz, herederos de Pablo Ramos, herederos de Norberto Erazo, Agustín Valdéz, Santiago Yelma y herederos de don Cirilo Ibáñez; al Naciente, con terrenos del referido Vega y propiedad de don Timoteo Escalante y al Poniente con herederos de don Narciso Romero y la Estancia de los Romeros, y al Norte, con terrenos de don Ricardo Mesone, Alejo Aguirre y Daniel Moreno. — Con el motivo el señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Ramón Arturo Martí, que entiende en la causa, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Octubre 9 de 1951:. — Por presentado, por parte y constituído domicilio legal, devuélvase el poder, dejándose certificado en autos; habiéndose llenado los extremos del Art. 570 del C. de Proced. practíquese por el perito propuesto don José F. Campilongo las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles individualizados en autos y sea previa aceptación del cargo por el perito, que se posesionará del mismo en cualquier audiencia, publicación de edictos durante treinta días en los diarios "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", haciéndose saber a los linderos a las operaciones que se va a realizar. Martes, Viernes o subsiguiente hábil, en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Repóngase. — R. A. MARTI". — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos CARLOS E. FIGUEROA.

Salta, Octubre 23 de 1951.

e|24|10 al 5|12|51.

Nº 7476 — El Juez de 1a. Instancia 4a. Nominación Civil, tiene por deducida acción de DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO del inmueble rural "La Represa", propiedad de FROILAN PRIETO, sito en el Partido de La Costa, Departamento de La Viña, y comprendido dentro de los siguientes límites generales: —Norte: Ampascachi de Teodoro López, Martín Cornejo y otros; ESTE: propiedades de Benjamín Figueroa, Delfín Nuñez y|o sus sucesores; SUD: propiedades de José Abalos, Juan L. González y Delfín Nuñez, o sus sucesores y OESTE: propiedad de los Señores Nuñez Hermanos o sus sucesores. Las operaciones tales operaciones lo sean por el Ingeniero José Julio Mera. — Citación de interesados por treinta días en los diarios: "Boletín Oficial" y "Foro Salteño". — MARTES y VIERNES o subsiguientes en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — SALTA, Octubre 9 de 1951. —

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario.

e) 10|10 al 23|11|51.

Nº 7470. — DESLINDE. — El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia tiene por presentado al Dr. Merardo Cuéllar por los señores: Facundo Francisco Miy y Matilde Eudosia Miy é iniciada acción de deslinde mensura y amojonamiento de la Finca "Las Chacras ó Chacras" ubicada en el partido de El Piquete, la Sección del departamento de Anta, encerrada dentro de los siguientes límites: Sud, Río del Valle ó del Piquete; este, Arroyo Las Chacras ó Chacras, que la separá de la propiedad de don Fernando Benítez; Oeste, Arroyo de las Cortaderas; y Norte, con las cumbres del cerro que las divide, también de la propiedad que fué de don Fernando Benítez, contando con una extensión, dentro de los límites dados precedentemente, de media legua de frente sobre el Río del Valle por una legua y media de fondo más o menos, y sea por el perito propuesto, Ingeniero Civil Pedro Peretti. Publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño", haciéndose saber las operaciones a practicarse y demás circunstancias mencionadas en el art. 574 del código para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones a ejercitar sus derechos. Cítase al señor Fiscal de Gobierno a los fines correspondientes. Art. 573 del Cód. citado. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e|10|10 al 22|11|51.

REMATES JUDICIALES

Nº 7611. — Por JORGE RAUL DECAVI

El 24 Noviembre 1951, a las 17 horas en mi escritorio, Urquiza Nº 325, remataré sin base al contado, los Derechos hereditarios que pudieran corresponder a los menores Ignacio Ernesto, Blanca, Antonia, y Pedro Antonio Valdiviezo y a doña Flora Valdiviezo, en la sucesión de su madre doña Juana Burgos de Valdiviezo que se tramita en Juzgado C y C. 3ª Nominación, cuyo inventario arroja Activo de $ 16.000.—. Ordena: Sr. Juez en lo C. y C. 3ª Nominación en Ejecución Pablo Raúl Montoya vs. Herederos de Juana Burgos de Valdiviezo. — JORGE RAUL DECAVI, Martillero Público.

e|19 al 23|11|51.

Nº 7605. — Por MARTIN LEGUIZAMON

El 3 de diciembre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé con la base de seiscientos cincuenta pesos m|n. una bicicleta "Romasport" Rdo. 28 cuadro Nº 102177 en poder del depositario judicial Francisco Moschetti y Cía. Caseros 649. — Ordena Exma. Cámara de Paz. Juicio: Ejecución prndaria Francisco Moschetti y Cía. vs. Norberto Cruz". En el acto del remate cincuenta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e|19 al 23|11|51.

Nº 7604 — Por Martín Leguizamón —

El 3 de diciembre p. a las 18 horas en Alberdi 323 venderé con la base de trescientos pesos una heladera marca Dicto a hielo modelo 4931 que se encuentra en poder del depositario judicial Francisco Moschetti y Cía. Caseros 649. — En el acto del remate cincuenta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Exma. Cámara de Paz. — Juicio Ejecución Prendaria Francisco Moschetti y Cía. vs. Elena D. Nuñez de Medina y otros.

e|19 al 23|11|51.

No. 7583 — JUDICIAL — por José Benigno Oliver. El 15 de noviembre próximo a las 18 hs. en Pasaje Mollinedo 292 procederé a vender, sin base, 85 latas aceite 5 litros c|u. "Patito" y 23 botellas anís tipo Sevilla — Ordena Juez de Primera Instancia Primera Nominación Juicio: Bahilla Raffé de Renzi c|Luis Jorge Silli.

e) 13al 15|11|51.

Nº 7523 J U D I C I A L

Por LUIS ALBERTO DAVALOS

El día Jueves 15 de Noviembre de 1951, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, subastaré:

1º) Inmueble señalado con los Nos. 35|39 de la calle Jujuy. EXTENSION: Frente sobre calle Jujuy 9.53 mts; Contrafrente 8.47 mts. Costado Norte 38.17 mts.; Costado Sud 38.63 mts. LIMITES: Norte, con propiedad de Carmen Torino de Figueroa; Sud, con propiedad herederos Baez; Este, con propiedad de Modesta Outes de Giménez; y Oeste, calle Jujuy. Catastro Nº 10722. Edificación adobes formado 4 habitaciones, 1 baño, techos de tejuela, pisos de baldozas. BASE $ 16,666.66; las dos terceras partes de la valuación fiscal.

2º) — Inmueble señalado con los Nos. 41/43 de la calle Jujuy. EXTENSION: Frente sobre calle Jujuy 9.52 mts., Contrafrente 17.31 mts.: Costado norte 38.63 mts.: Costado Sud 19.10 mts. Costado Este 7.60 mts.; Costado Oeste 20.52 mts. LIMITES: Norte, con propiedad herederos Baez; Sud, con propiedad de Baldomero Quijano y herederos de Escolástica Torres; Este, con propiedad de Modesta Outes de Giménez; y Oeste, calle Jujuy. Catastro Nº 450. Edificación adobes formando 2 habitaciones, 1 cocina, 1 baño, techos de caña y zinc, pisos de baldoza. BASE $ 18.000.00; las dos terceras partes de la valuación fiscal.

Títulos de las 2 propiedades inscriptos en Libro 5 Reg. Inmuebles fl. 81 as. 1.

Ordena Juez de 1ra. Instancia, 1ra. Nominación Civil y Comercial en juicio "Sucesorio de Anselmo Baez" Expte Nº 19677|935. En el acto del remate el 20% como seña y a cuenta del precio. Comisión arancel a cargo del comprador. Publicaciones: "Boletín Oficial", "Foro Salteño", y "El Tribuno".

e) 25|10 al 30|11|51

CITACION A JUICIO

Nº 7554 — CITACION A JUICIO: — El Juez de 2ª Nominación Civil y Comercial Dr. Pablo Maioli cita por término veinte días en juicio: "reconocimiento de filiación legítima solicitado por Cruz Daza" a los herederos de Esteban Daza y Tomasa Arroyo de Daza bajo apercibimiento designarles el Defensor Oficial para que los represente. Salta, Octubre 31 de 1951. E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario.

e|5 al 30|11|51.

Nº 7528. — CITACION. — El doctor Ramón Arturo Marti, juez de Primera Instancia de 4ta. Nominación, cita a Enrique Bejarano, dentro de 20 días comparezca al juicio reivindicatorio le sigue Elvira Bejarano de Ortíz, bajo apercibimiento nombrarle defensor. — Salta, 24 de Octubre 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 25|10 al 22|11|51

Nº 7511. — EDICTO. — El Juez de 2ª Nominación Civil, cita y emplaza por veinte días a Valentina Isabel Marchetti, para que comparezca a estar a derecho en los autos: Divorcio José Sarquia vs. Valentina Isabed Marchetti Bajo apercibimiento. — E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario.

e|24|10 al 21|11|51.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 7574 E D I C T O :

RECTIFICACION DE PARTIDA. — En el juicio de Rectificación de Partida caratulado: "Exp. Nº 19.351 — Ordinario — Rectificación de Partida a favor de Audelina Flores s|p. Defensor de Pobres", que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación a cargo del doctor Francisco Pablo Maioli, Secretaría del suscripto, se ha dictado sentencia cuya parte pertinente dice: "Salta, Octubre 9 de 1951. Y VISTOS: Los autos "Or. Rectificación de partida de " Audelina Flores s|por Defensor de Pobres", Expediente Nº 19.351, RESULTANDO: Que a fs. " 5 se presenta el Sr. Defensor de Pobres en " representación de Audelina Flores, iniciando de- " manda por rectificación de partida de defun- " ción, acta Nº 1589 fo. 17 del tomo 5 de Ca- " rrillos, Pcia. de Salta, en el sentido de que el " verdadero nombre de su señora madre es "DE- " LICIA MARIN" y no "Felisa Marín" como por " error figura en la partida mencionada. Expresa " que dicha rectificación es a los fines de ini- " ciar el juicio de Delicia Marín"... y, CONSI- " DERANDO:... Por ello, la conformidad del Sr. " Agente Fiscal y lo dispuesto por los arts. 86 " del C. C. y 27, 87 y sigtes. de la Ley 251 del " Registro Civil. FALLO: Haciendo lugar a la " demanda en todas sus partes ordenando la rec- " tificación de la partida de que se trata, en la " forma pedida. Ordenando la publicación de e- " dictos por el término de Ley (art. 28 Ley 251). " Cópiese, notifíquese y repóngase. LUIS R CA- " SERMEIRO".

Lo que el suscrito Secretario, hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, 7 de noviembre de 1951.

E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 8 al 19|11|51.

Nº 7565 — EDICTO: — RECTIFICACION DE PARTIDA: En el Expediente Nº 19.146, caratulado: "Ordinario Rectificación de Partida de Matrimonio solicitado por Crespin Crispiniano Rodríguez y Angela Martínez de Rodríguez por intermedio del señor Defensor de Pobres", que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial a cargo del doctor Francisco Pablo Maioli, se ha dictado la setencia cuya parte pertinente dice: "Salta, 27 de setiembre de 1951. Y VISTOS: Estos autos "Ordinario - Rectificación de partida "de matrimonios por CRESPIN CRISPINIANO RODRIGUEZ y ANGELA MARTINEZ DE RODRIGUEZ RESULTANDO: A fojas 9 comparece el Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en representación de Crespín Crispiniano Rodríguez y Angela Martínez de Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus representados (Acta 216—fo. 398—T. 64 Salta - Capital) en el sentido de que el verdadero nombre de la "contrayente es ANGELA y no ARCANGELA como por error allí figura. a fs. 10 evacua el traslado el Sr. Fiscal y abierto el término de prueba se produce la que a fs. 14 certifica el actuacio. A fs. 14 y 15 vta. alegan las partes y dictado y consentido el decreto de autos que da la causa en estado de dictar sentencia, y "CONSIDERANDO... Por ello y la conformidad del Sr. Defensor y Sr. Fiscal Judicial, FALLO: Haciendo lugar a la demanda instaurada, en todas sus partes, y ordenando en consecuencia la rectificación solicitada. Publíquese la presente resolución por el término de ocho días en un diario de esta ciudad. (Art. 28 Ley 251). Cópiese y notifíquese. Francisco Pablo Maioli"

Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. Salta, 5 de noviembre de 1951. Entre — de Vale. — E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 7 al 16|11|51.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 7610. — NOTIFICACION. — Por el presente se notifica a los herederos de Bartola y

Aquilino Montial la sentencia dictado el 24 de Octubre de 1951, en el juicio de división de condominio que les sigue Félix Valois Domínguez, cuya parte dispositiva es así: Resuelvo: Ornar se lleve esta ejecución adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago de la cantidad reclamada, intereses y accesorios legales con costas. Publíquese la presente sentencia atento lo dispuesto por el art. 460 del C. de Proc. — Ramón Arturo Marti. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|19 al 21|11|51.

Nº 7599 EDICTO. — NOTIFICACION DE SENTENCIA. — Al Sr. Belarmino Carlos Diaz.

Hago saber a Ud. que en la ejecución hipotecaria que le sigue Don José Rodriguez Otero, el Sr. Juez en lo Civil de Cuarta Nominación Dr. Ramón Arturo Marti, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Salta noviembre 6 de 1951. — Y. VISTOS:...CONSIDERANDO: RESUELVO: Ordenar se lleve adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado y sus accesorios legales. Con costas, a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. ROBERTO ESCUDERO en la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA NACIONAL (Arts. 2, 6 y 17 de la Ley 1098). — Cópiese y notifíquese de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 460 del C. de Proc. — Repóngase. — RAMON ARTURO MARTI".

Lo que el suscrito Secretario notifica a sus efectos.

Salta, 14 de noviembre de 1951.

Carlos Enrique Figueroa
Secretario

e) 16 al 20|11|51.

SECCION COMERCIAL

PAGO DE DIVIDENDOS

No. 7576 — PAGO DE DIVIDENDOS —

"LA REGIONAL"
Compañía Argentina de Seguros
Bme. Mitre 292 Salta

Comunicamos a los Señores Accionistas que a partir del dia 12 de Noviembre de 1951 abonaremos en nuestras oficinas los dividendos correspondientes al cupón No. 18 del 18º Ejercicio cerrado el 30 de junio ppdo.

El Directorio
e) 12 al 23|11|51.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 7592 — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores ESTEBAN ROLANDO MARCHIN, argentino, procurador nacional y RENE LEONARDO MARCHIN, argentino, martillero público ambos casados en primeras nupcias y con domicilio en esta capital han convenido:

1). — Transformar la sociedad colectiva mercantil que bajo la denominación de "ORGANIZACION MARHNOS JURIDICA E INMOBILIARIA tienen constituida por escritura otorgada en nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno ante el escribano Alberto Ovejero Paz e inscripto al folio ciento diecisiete, asiento dos mil quinientos sesenta y cuatro del libro veinticinco de Contratos Sociales, en otra de responsabilidad limitada. En consecuencia, resuelven de común acuerdo, dejar sin efecto el contrato social relacionado y en su reemplazo formalizan el siguiente. .....

2). — Constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "ORGANIZACION MARHNOS JURIDICA E INMOBILIARIA" siendo el asiento de sus negocios la ciudad de Salta. .....

3). — La sociedad citada, cuya duración es de diez años a contar de la fecha, tendrá por objeto como hasta ahora la compra-venta de inmuebles, administración de propiedades, comisiones remates, representaciones, la atención de asuntos judiciales y cualquier otro negocio lícito a cuyo efecto transfieren a la nueva firma el activo y pasivo de su antecesora —que queda totalmente extinguida— y resulta del inventario practicado el nueve del corriente mes y año del cual se incorpora un ejemplar al presente. .....

4). — El capital social es de doscientos un mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientos dos cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, que aportan los socios, por partes iguales, estando totalmente integradas las mismas en dinero efectivo, inmuebles mercaderías, instalaciones créditos a cobrar y demás efectos que forman el acervo de la extinguida sociedad "Organización Marhnos Jurídica Inmobiliaria", de propiedad de sus componentes y cuyos valores respectivos se consignan en el balance citado. .....

5). — El capital social podrá ser elevado de común acuerdo entre los socios y solamente por los mismos, no admitiendo un tercero. .....

6). — La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios ordinarios de la sociedad con todas sus consecuencias, los siguientes: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna. b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeuda a la sociedad por cualquier concepto y título. c) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o abonos hipotecarios y demás títulos cotizables marcas patentes de invención, frutos, productos, mercaderíasu otros valores y efectos, sean de por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación división o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y enagenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio sea por venta, permuta o cesión, dación en pago, división o disolución de condominios y de transferencias de dominio condominio o de la nuda propiedad o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado, de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, forma de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas, materia del acto o la convención. d) Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles (aún con plazo mayor que el legal) con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locación; cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamiento; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo: e) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos divididos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos, o prorrogarlos total o pacialmente, como también consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones. f) Hacer remisiones y quitas de deudas. g) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales. h) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de particulares o de sociedades y especialmente de los Bancos locales, de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlo en rentas públicas, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la forma de pago y tasa de intereses. i) Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio, y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. j) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos y demás instituciones de créditos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o del extranjero que tengan por objeto: librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, bolsas o en plaza o con cualquier persona compañía o entidad pública o privada del país o del extranjero. letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio. k) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, toda clase de asuntos de su competencia. l) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicio que deban sustanciarse ante los jueces o Tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes poderes especiales. ll) Designar los empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones y gratificaciones que resolvieran acordar. m) Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efectos o valores, cédulas, bonos o cupones que se adeuden a la sociedad

por cualquier concepto o título y dar recibos; cartas de pago o cancelaciones. n) Solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio, de industria o de ganados sujetas a esa formalidad y sus renovaciones y transferencias. ñ) Formular protestas y protestos, practicar o aprobar inventarios, avalúos, o pericias, celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar los actos que se reputen necesarios y convenientes para cumplir el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados. o) Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos y contratos celebrados. o) Otorgar y firmar los inherentes y no limitativos, entendiéndose que los socios gozarán de todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad, quienes emplearán la razón social seguida de su firma individual respectiva. .....

7). — Toda extracción de dinero de la sociedad que efectúe un socio para sí y que no provenga de las utilidades realizadas y distribuídas conforme a los balances debidamente aprobados, cuyo retiro hubiera sido autorizado por el otro socio, será considerada como préstamo y devengará el interés del cinco por ciento anual. ....

Los socios podrán retirar de la caja social la suma de un mil quinientos pesos mensuales para sus gasto particulares, que se imputarán a sus respectivas cuentas. .....

8) — Anualmente el día diez de noviembre, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de seis días; transcurrido dicho plazo sin haber sido observado por ellos, se considerará definitivamente aprobado. Finalizado el ejercicio anual y a fin de establecer las utilidades o pérdidas que arroje el balance, se descontará previamente la cantidad necesaria para asegurar el pago de las retribuciones de orden social que establecieran las leyes vigentes, y de las ganancias obtenidas se deducirá el veinte por ciento para formar el fondo de reserva legal, descuento que cesará cuando dicho fondo alcance al treinta por ciento del capital social y el remanente se distribuirá a los socios, en partes iguales. .....

9) — Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad y asentimiento del otro, teniendo en todos los casos éste la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida por los terceros. .....

10). — La sociedad se disolverá totalmente en cualquiera de los casos siguientes: a) Por expiración del término estipulado para su duración, si los socios no convinieren de mutuo acuerdo en prorrogarla por un nuevo período o indefinidamente. b) Por consentimiento unánime de los socios. c) Por la pérdida del treinta por ciento del capital social. d) Por fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios y e) Por cualquiera otra causa legal. Disuelta la sociedad por fenecimiento del término prefijado en la cláusula tercera de este contrato podrá cualquiera de los socios continuar el giro social, tomando a su cargo el activo y pasivo social, mediante la entrega a su consocio de los haberes que le correspondiera por capital y utilidades, según el inventario y balance que se practicará al efecto que hará efectivo en seis cuotas iguales, documentadas con pagarés a treinta, sesenta, noventa, ciento veinte, ciento cincuenta y ciento ochenta días, a contar de la fecha de aprobación de dicho balance, sin interés, y si ninguno de los socios quisiera continuar el giro social en la forma expuesta, se procederá a la liquidación de la sociedad conforme a la ley. Si la disolución se produjera por la pérdida del treinta por ciento del capital social, procederán los socios a liquidarla en la forma y modo que convinieron o conforme a derecho. Sobreviniendo el fallecimiento de alguno de los socios se practicará un inventario y balance general del giro social, dentro de diez días del deceso, con intervención del representante de los herederos del socio premuerto, a fin de establecer el activo y pasivo de la sociedad, y una vez practicada esa operación el socio sobreviviente podrá optar dentro de los quince días de aprobado el balance por hacerse cargo del activo y pasivo social y continuar la sociedad con los causahabientes del de cujus o por la liquidación de la misma. Si optare por hacerse cargo de los bienes y deudas sociales, abonará a los sucesores del socio premuerto el haber que le correspondiere por capital y utilidades, según el referido balance y en la forma expresada para el caso de disolución de la sociedad por fenecimiento de término. Si el socio supérstite optare por continuar la sociedad con los herederos del socio premuerto, hasta la terminación del término estipulado para su duración, incorporarán a la sociedad a un representante de los mismos, a cuyo efecto éstos unificarán su representación, sin que puedan uno u otros realizar ningún acto de gestión, intervención o administración que produzca derechos u obligaciones a la sociedad, aunque el representante de los herederos podrá examinar, inspeccionar o vigilar la administración, que continuará a cargo de los socios gerentes, como también intervenir en cualquier deliberación que se refiera a los negocios sociales. Concluyendo la sociedad por cualquier otra causa legal, se liquidará sus existencias de acuerdo a la ley respectiva.

11). — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolución, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de tres días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de diez mil pesos moneda nacional, en favor del otro, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. ...

LEIDO Y RECTIFICADO firman ambos contratantes en los dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Salta, fecha ut-supra. ...

e 15 al 21|11|51.

No. 7585 — ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y SEIS. CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí *HORACIO E. FIGUEROA*, Escribano Regente del Registro número veinte y cinco por autorización de la Excelentísima Corte de Justicia y testigos que al final se expresarán y firmarán comparecen: el doctor *ADOLFO GARCIA PINTO*, y doña *BARBARA HERBERT POORE DE GARCIA PINTO*, ambos casados en primeras nupcias, domiciliados en ésta ciudad calle Mitre número treinta y uno, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé; como así tambien la doy de que el doctor Garcia Pinto concurre por sus propios derechos y en nombre y representación del doctor Enrique C. Frers, como lo acredita con los mandatos que al final se transcriben y cuya plena vigencia aseguran; y los otorgantes en el carácter invocado exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujección a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco la que se regirá de acuerdo a las bases y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes. *PRIMERA:* Bajo el nombre de El Tunal Sociedad de Responsabilidad Limitada Agraria-Industrial", continuará su giro la Sociedad del hecho constituida entre los tres otorgantes para la explotación de la Estancia El Tunal, ubicada en el Departamento de Metán partido de El Galpón de ésta Provincia. *SEGUNDA:* La Sociedad tendrá su domicilio en ésta ciudad y podrá extender sus operaciones a todo el territorio de la República o al exterior pudiendo la Junta de Socios resolver el traslado del domicilio de la Sociedad a cualquier otro lugar o reinstalarlo en ésta ciudad. *TERCERA:* La Sociedad tentrá por objeto la producción industrialización, transporte y comercialización de toda clase de bienes ganaderos, agrícolas, forestales o industriales y la realización de todo otro negocio que autorizare la Junta de Socios. *CUARTA:* La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, contados desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta, día en que comenzo de hecho su existencia ratificando por tanto todas las operaciones realizadas desde esa fecha hasta hoy. Sin embargo, la Junta de Socios podrá resolver por mayoría de dos tercios de voto la disolución anticipada de la Sociedad mediante la venta del activo a terceros. *QUINTA:* El capital social lo constituye la suma de Tres millones ochocientos mil pesos moneda nacional, divididos en tres mil ochocientas cuotas de un mil pesos cada una. Dicho capital se encuentra totalmente suscrito e integrado por los socios, correspondiéndole al doctor Adolfo García Pinto dos mil ochenta cuotas; a doña Bárbara Herbert Poore de García Pinto mil ciento cuarenta cuotas y al doctor Enrique G. Frers, trescientas ochenta cuotas: y el monto de la totalidad de las cuotas resulta del activo líquido del balance respectivo, siendo los rubros generales de dicho balance los siguientes. *ACTIVO:* treinta y nueve mil doscientas veinte y dos hectáreas de campo a treinta pesos cada una, un millón ciento setenta y seis mil seiscientos sesenta pesos; novecientas hectáreas bajo riego a tres mil pesos cada una, dos millones setecientos mil pesos edificios, instalaciones, mejoras e implementos, seiscientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta pesos, hacienda vacuna ocho mil cabezas a ciento cincuenta pesos cada una, un millón doscientos mil pesos y hacienda mular y caballar doscientas cabezas a doscientos pesos cada una, cuarenta mil pesos. *TOTAL DEL ACTIVO:* Cinco millones ochocientos mil.- *PASIVO:* Hipoteca en primer término sobre la Estancia "El Tunal", a favor del Banco de la Nación Argentina, constituida el trece de Abril del corriente año, según escritura otorgada ante el Escribano don Arturo Peñalva inscripta a los folios dos y tres asientos tres y cuatro del libro doce de

Registro de Inmuebles del Departamento de Metán, seiscientos mil pesos, prenda ganadera constituída a favor del mismo Banco de la Nación Argentina, en igual fecha, trescientos mil pesos; créditos a favor del doctor Adolfo García Pinto y a cargo de la Sociedad, cuyo reconocimiento y condiciones de pago han sido estipuladas en la escritura número ochenta y tres del once de Agosto último ante el suscripto Escribano y dicho crédito ascienda a la fecha a la suma de un millón cien mil pesos, cuyos parciales son: a) Un millón once mil setecientos noventa y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos invertidos a la fecha según resulta del libro de caja; b) ocho mil doscientos pesos con cuarenta y seis centavos de caja chica en poder del doctor Adolfo García Pinto. c) Ochenta mil pesos depositados en la cuenta número cuarenta y dos, cincuenta y uno y trescientos setenta del Banco de la Nación Argentina, Casa Central a nombre del doctor Adolfo García Pinto. Diferencia entre el activo y pasivo, o sea el capital líquido de la Sociedad tres millones ochocientos mil pesos. En consecuencia el doctor García Pinto por sí y su representado y la señora de García Pinto, transfieren a la Sociedad la mencionada Estancia El Tunal Sociedad de Responsabilidad Limitada una finca de campo, denominada "El Tunal", ubicada en el partido de El Galpón, Departamento de Metán de ésta Provincia de Salta, con todo lo en ella edificado, clavado, plantado, cercado, alambrado y adherido al suelo, usos costumbres, servidumbres, derechos de agua que luego se relacionarán y demás derecho que le correspondan o pudieran corresponderle por accesión física o legal o por cualquier otro título u origen. La superficie del inmueble que se aporta, según título es de treinta y nueve mil doscientas cincuenta y cinco hectáreas comprendidas dentro de los siguientes límites: al Norte, con el Río Pasaje: al Sud con la estancia "Amasuzo", de Cantón Hermanos, al Este las tres cuartas partes de la Estancia "Cuchi-Poza" de los herederos de José María Saravia; y al Oeste, con el Río de Medinas y las otras fracciones de la Estancia de los Rufinos. Los límites actuales de la finca son: al Norte, con los Ríos Pasaje y Medina; al Sud, campo o finca "La Forestal"; al Este, campos "La Forestal" y "Cuchi-Pozo" de José Botto; y Oeste, campo "Agua Colorada de varios dueños. La finca "El Tunal fué deslindada, mensurada y amojonada según operaciones practicadas por el Agrimensor don Skiold Simesen las que fueron aprobadas judicialmente por auto del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Daniel Eicheverry de fecha veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos diez y nueve., resultando de dichas operaciones que la superficie del inmueble es de treinta y ocho mil seiscientos sesenta y tres hectáreas setenta y cinco áreas, setenta y cuatro metros cuadrados. La línea divisoria por el lado Este que la separa de la Estancia "Cuchi-Pozo", de propiedad de don José Botto, fué rectificada de común acuerdo entre los anteriores propietarios según plano que se agregará a la escritura número ciento ochenta y cinco del protocolo del Escribano don Raúl H. Puló, correspondiente al año mil novecientos cuarenta y ocho del que resultó una diferencia a favor de la finca "El Tunal" de doscientos diez y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, el inmueble no sufrió otra modificación que la donación hecha a los Ferrocarriles del Estado de una superficie de cincuenta y dos hectáreas setenta y ocho áreas cuarenta centiáreas ocupada actualmente por la línea del Ferrocarril de Metán a Barranqueras y cuya donación se otorgó por escritura de fecha diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve pasada al folio mil trescientos veinte y siete del protocolo del Escribano General de Gobierno de la Nación. En cuanto a los derechos de agua para riego correspondiente al inmueble que se transfiere, consisten: a) Concesión de quinientos litros por segundo con toma del Río Pasaje acordada con carácter permanente por Decreto del Gobierno de la Provincia con fecha diez de enero de mil novecientos doce. b) Concesión eventual de cuatro mil quinientos litros por segundo con toma del Río Pasaje acordada por Decreto del Gobierno de la Provincia con fecha veinte y uno de marzo de mil novecientos treinta y nueve, sujeta a las condiciones establecidas en el mismo y de las que se tomó razón al folio treinta y nueve, asiento noventa y cuatro del libro segundo de Aguas de la Provincia, concesión ésta que había caducado ya. En la nomenclatura catastral de la Dirección General de Inmuebles, no se da otra referencia con respecto al bien que se transfiere que el número de partida que es el mil treinta y nueve. La Sociedad adquirente se obliga a respetar y llevar hasta su total ejecución las donaciones de terrenos y edificios para policía provincial, escuela nacional y oficina de Correos y telégrafos, donaciones que fueron prometidas por el señor Néstor Patrón Costas a los Gobiernos de la Nación y de la Provincia de Salta. *TITULO:* Les corresponde a los señores doctor don Adolfo García Pinto, señora Herbert Poore de García Pinto y a don Enrique German Frers, el inmueble descripto por compra efectuada al señor Néstor Patrón Costas representado por el señor Benjamín Figueroa, mediante escritura número ciento ocho autorizada por el Escribano don Arturo Peñalva el día trece de Abril del corriente año, registrada al folio ciento veinte y tres asientos dos y tres del libro doce de Registro de Inmuebles de Metán. Comprendiendo ésta transferencia con, todos los edificios, instalaciones, mejoras, maquinarias, implementos, derechos de agua, hacienda existentes incluyéndose el derecho de marca, inscripta en el Registro de Marca de ésta Provincia con el número ciento sesenta y dos por tanto dando por realizado este aporte, transfieren a la Sociedad todos los derechos de dominio y posesión que les corresponden en los bienes de que se trata obligándose a responder por evicción y saneamiento con arreglo a derecho. Los comparecientes agregan que la Sociedad toma a su cargo la hipoteca sobre la Estancia El Tunal y el carácter prendario a favor del Banco de la Nación Argentina, como así también el crédito a favor del doctor Adolfo García Pinto, cuyos importes se han consignado anteriormente, obligando a la Sociedad al pago en los términos y condiciones convenidos y obligándose los comparecientes personal y solidariamente. *SEXTA:* La Dirección General de la Sociedad estará a cargo de la Junta de Socios. Las decisiones se tomarán en todos los casos por simple mayoría de votos computados por cuotas de capital conforme al artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso para los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y salvo lo dispuesto en la cláusula cuarta. Los socios que no pudieran concurrir a las Juntas podrán hacerse presentes mediante la correspondiente autorización escrita. Las reuniones de la Junta de Socios se realizarán en el domicilio de la Sociedad, mediante convocatorias resueltas por cualquiera de los Gerentes y dirigidas con anticipación de quince días por lo menos a la fecha de la reunión, por correo expreso, al domicilio de cada uno de los socios constituido en la presente escritura o la que fijen por escrito los socios que lo modifiquen en el futuro debiendo mencionarse en la convocatoria los asuntos a tratarse. En caso de no obtenerse quorum en la primera citación, se llevará a cabo la segunda, funcionando válidamente la junta con cualquier número de socios que concurran. *SEPTIMA:* La Sociedad está administrada por uno o más Gerentes socios o nó, que serán nombrados y removidos por la Junta de socios, en la forma establecida por el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Si fueren varios los Gerentes actuarán conjunta, separada o alternativamente y tendrán en tal forma la representación de la Sociedad en todos sus actos, con las más amplias facultades de administración y para el ejercicio de las enumeradas en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil se requerirá la firma de ambos. Se hace constar que la Junta de Socios podrá conferir a los Gerentes la autorización prevista por el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Dentro de lo estipulado en el presente artículo se designan Gerentes al Doctor Adolfo García Pinto y al señor Angel Day. *OCTAVA:* Anualmente se practicará un balance general con inventario y determinación de las ganancias y pérdidas el que será sometido a la consideración de la Junta de Socios. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, las reservas adicionales y la participación de la Junta de Socios resuelva acordar al personal. El saldo realizado y líquido se distribuirá entre los socios en la proporción de sus cuotas, soportándose las pérdidas en la misma proporción. *Novena:* En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta la terminación del contrato, debiendo los herederos designar una persona para que los represente en la Sociedad. *DECIMA:* En caso de cualquier divergencia, las partes renuncian expresamente a toda acción judicial y se obligan a someter la cuestión o cuestiones planteadas a la decisión de árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, quienes estarán facultados en caso de desacuerdo para designar el árbitro tercero, el que resolverá breve y sumariante sin forma alguna de juicio. Las resoluciones de los árbitros serán definitivas y obligarán a las partes. *DECIMA PRIMERA:* Para todos los efectos de este contrato, el doctor Adolfo García Pinto y doña Bárbara Herbert Poore de García Pinto, constituyen domicilio en la calle Florida un mil sesenta y cinco, capital Federal y el doctor Enrique G. Frers en la calle Paso ciento cincuenta y dos, Martínez, Provincia de Buenos Aires. *DECIMA SEGUNDA:* En todo cuanto no estubiere previsto en el presente contrato, se aplicará la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. *CERTIFICADOS:* Por el certificado número cinco mil novecientos cinco de fecha siete de Dirección General de Rentas y Administración de Aguas de Salta, se acredita que los señores Adolfo García Pinto, Bárbara Herbert Poore de García Pinto y Enrique G. Frers, no se encuentran in-

hibidos para disponer de sus bienes y que el inmueble que enajenan, inscripto a nombre de los mismos en condominio, no ha sufrido alteraciones en el dominio y tiene pagados: La Contribución Territorial y el canon de riego, hasta el presente año inclusive, reconociendo como único gravámen la hipoteca a favor del Banco de la Nación Argentina, consignada precedentemente. "Documentos habilitantes. Primer Testimonio. Escritura número veinte y seis. En ésta ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, "a tres de Abril de mil novecientos cincuenta y "uno, ante mí y testigos que se expresarán com"parece el señor Enrique G. Frers, con cédu"la de identidad expedida por la Policía de és"ta capital número un milón doscientos diez y "ocho mil quinientos diez y ocho, que manifies"ta ser casado y domiciliado en la calle Paso "ciento cincuento y dos de la localidad de Mar"tínez, Partido de San Isidro, Provincia de Bue"nos Aires, accidentalmente aquí, persona hábil, "mayor de edad, de mi conocimiento, doy fé y "dice: Que confiere poder especial a favor del "doctor Adolfo García Pinto, para que en su nom"bre y representación adquiera ad-corpus en con"dominio por partes iguales con su mandatario el "doctor García Pinto y la señora Bárbara Herbert "Poore de García Pinto de don Néstor Patrón "Costas, la finca "El Tunal", ubicada en el de"partamento Metán de la Provincia de Salta, de "ésta República, con las dimensiones y linde"ros que da su respectivo título con todo lo cla"vado y plantado, derechos de agua, alambrados, "etcétera, por el precio y condiciones que viere "convenir. A tal efecto lo faculta: Primero: Para "que constituya hipoteca a favor del Banco de "la Nación Argentina por la suma, plazo, tipo de "interés y demás condiciones que estime conve"nientes. Segundo: Para que adquiera también "en condominio con las personas ya citadas y en "la misma proporción todos los ganados existen"tes en dicho campo, por los precios y condicio"nes que considere convenientes. Tercero: Para "prendar los ganados que adquiera a favor del "Banco de la Nación Argentina, en la forma que "a su juicio sea más favorable a los intereses "de los condóminos. Cuarto: Para constituir una "Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los "condóminos del campo que se le encomienda "adquirir. Quinto: Para que avale en el Banco "de la Nación Argentina toda clase de deuda. Sexto: Para que al constituirse la Sociedad de "Responsabilidad Limitada a que se refiere el "punto cuarto, establezca el reconocimiento por "parte de dicha sociedad de una deuda de seis"cientos mil pesos moneda nacional a favor del "mandatario doctor Adolfo García Pinto, suma "que este ha sido facilitada a los condóminos. "A tales efectos lo faculta para suscribir las "respectivas escrituras públicas o privadas y "cuanta más documentación sea necesaria a los "objetos de este mandato, tome posesión de lo "adquirido y la transfiera pague y perciba "los importes respectivos; fije tipo de interes; aporte de capital en dinero efectivo, muebles, "inmuebles o semovientes; constituya domicilio "especial, designe gerentes, determine nombre o "rubro social y cuantas más claúsulas y con"diciones sean de estilo en los documentos que "sea necesario suscribir a los fines de este man"dato. Leída que le fué ratifica su conteni"do y firma como acostumbra hacerlo con los "testigos don Jorge Frandjeon y don Augusto "Pamiró, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de "mi conocimiento, doy fé. Raspado: Isidro Gar"cía, etcétera: privado — Objetos: capital: ma"yores: Enmendado: posesión: Todo vale. Enri"que G. Frers. Tgo.: Jorge Grandjean. Tgo. Au"gusto Pamiró. Hay un sello. Ante mí: Federico "Alvarado Alisedo. Concuerda con su matríz "que pasó ante mí al folio ciento diez y seis del "Registro número ciento sesenta y tres, a mi "cargo, doy fé. Para el mandatario, señor Gar"cía Pinto, expido este primer testimonio, en dos "sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, "número dos millones setecientos setenta mil "ochocientos setenta y ocho al presente que se "lla y firmo en el lugar y fecha de su otor"gamiento. Raspado: Isidro - Provincia - ocho Enmendado - señor: conocimiento: Nación - To"do vale. Federico Alvarado Alisedo. Hay un se"llo notarial. Certifico en mi carácter de Prose"laciones en lo Civil de la Capital Federal. Que "D. Federico Alvarado Alisedo, es Escribano Pú"blico de ésta ciudad y que el sello, firma y "rubrica que obran en el papel fiscal Nro. son lo que usa en todos sus actos. Buenos Aires. 5 "Abr. 1951 (Inc. al tº1. Fº 64. C. Polemann (H). "Prosecretario de la Exma. Cámara Nacional de "Apelaciones en lo Civil - Capital Federal. Co"rresponde al sello fiscal Nro. 2,770.878. Salta, "Abril 10 de 1951. Queda agregado bajo Nro. "238 corriente a fs. 445|446 tomo XVI del Re"gistro de Mandatos. Alcira Arias de Méndez. "Hay un sello del Registro de Mandatos Testi"monio. Escritura número ochenta y tres. Am"pliación de Poder Especial. En la ciudad de "Salta, República Argentina, a los once días del "mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y "uno, ante mí HORACIO B. FIGUEROA, Escriba"no Regente del Registro número veinte y cinco "por autorización de la Excelentísima Corte de "Justicia y testigos que al final se expresarán "y firmarán, comparece: el señor Enrique G. "Frers, argentino, casado en primeras nupcias, "domiciliado en la localidad de Martínez, Parti"do de San Isidro Provincia de Buenos Aires, "accidentalmente aquí, mayor de edad, hábil y "de mi conocimiento, doy fé y dice: Que por "el presente mandato queda reconocido que el "doctor Adolfo García Pinto, ha realizado a la "Sociedad un préstamo por seiscientos mil pe"sos moneda nacional que devengará un inte"rés del nueve por ciento anual, a partir des"de el primero de Octubre de mil novecientos "cincuenta; que la Sociedad pagará al doctor "Adolfo García Pinto hasta la suma mínima de "trescientos mil pesos moneda nacional mediante la ampliación del préstamo, con prenda ga"nadera otorgada por el Banco de la Nación "Argentina, sobre el saldo excedente sobre dos "mil seiscientos sesenta y ocho vacunos existen"tes en la Estación "El Tunal". Debiendo ini"ciarse la tramitación para dicha ampliación "en mayor de mil novecientos cincuenta. El "saldo del préstamo y sus intereses serán pa"gados por la Sociedad al doctor Adolfo García "Pinto, mediante futuras ampliaciones de los "préstamos del Banco de la Nación Argentina u "otros Bancos o de las utilidades de la explota"ción. En caso de que el doctor Adolfo García "Pinto hiciera o hubiera hecho a la Sociedad, "otros préstamos destinados a cualquier finalidad "pago de impuesto o las necesidades de la ex"plotación de cualquier índole que fueren queda "autorizado el doctor Adolfo García Pinto para es"tipular el reconocimiento para la Sociedad de "tales nuevos préstamos; y a su respecto se apli"carán las mismas normas consignadas prece"dentemente con referencia al pago del préstamo "de seiscientos mil pesos moneda nacional. Fi"nalmente se deja constancia que con las estipu"laciones precedentes queda modificada y amplia"da la estipulación contenida en el apartado sex"to del mandato conferido al doctor Adolfo Gar"cía Pinto por escritura pública número veinte y "seis otorgada por ante el Escribano de la Ca"pital Federal don Federico Alvarado Alisedo con "fecha tres de Abril de mil novecientos cincuen"ta y uno registrada al folio cuatrocientos cua"renta y cinco del tomo trece de Registro de Man"datos y en consecuencia el mandatario. Y SO"CIO doctor Adolfo García Pinto queda amplia"mente facultado para hacer constar las estipu"ciones consignadas en la presente escritura, al "otorgar la escritura constitutiva de la Sociedad "de Responsabilidad Limitada entre el mandan"ten, el mandatario y la señora Bárbara Herbert "Poore de García Pinto. Leída y ratificada firman "por ante mí y los testigos don Roberto Arias y "don Nicanor Baez, ambos mayores de edad, ve"cinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. Re"dactada en dos sellos notariales de un peso cin"cuenta cada uno, el anterior número quinientos "noventa y cuatro. Sigue a la escritura número "ochenta y dos que termina al folio ciento se"senta y nueve del protocolo a mi cargo, corres"pondiente al año en curso de todo lo cual, doy fé. Entre líneas: Entre líneasi cincuenta - Ras"pado: cada - Valen - Enrique G. Frers. Tgo. "R. Arias. Tgo: N. Baez. Ante mí: HORACIO B. "FIGUEROA. Hay un sello y una estampilla. Con"cuerda con la escritura matriz que pasó ante "mí, doy fé. Para el mandatario, expido este pri"mer testimonio que sello y firmo en el lugar y "fecha de su otorgamiento. Raspado: M. pla-R. R. "Valen, Horacio B. Figueroa: Escribano. Salta, Setiembre tres de 1951. Queda agregada bajo Nº "246 corriente a fs. 499|501 tomo XX del Reg. de "Mandatos. Javier Cornejo Solá. Hay un sello del "Registro de Mandatos. "Testimonio Escritura nú"mero ochenta y cuatro. Poder Especial. En la "ciudad de Salta, República Argentina, a los on"ce días del mes de Agosto de mil novecientos "cincuenta y uno, ante mí Horacio B. Figueroa, "Escribano Regente del Registro número veinte y "cinco por autorización de la Excelentísima Cor"te de Justicia y testigos que al final se expre"sarán y firmarán comparece: el señor Enrique G. Frers, argentino, casado en primeras nupcias, do"miciliado en la localidad de Martínez, Partido de "San Isidro, Provincia de Buenos Aires acciden"talmente aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fé y dijo: que confiere po"der especial a favor del doctor Adolfo García "Pinto, vecino de ésta ciudad para que "pueda reducir el importe de su capital "en la Sociedad "El Tunal", agraria, Indus"trial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, "a cuyo efecto autoriza a su mandatario, para "que reduzca su cuota capital en la mencionada Sociedad al diez por ciento del capital y con"tinúe manteniendo la responsabilidad solidaria, "constituida o a constituirse con el Banco de la "Nación Argentina, manteniendo las demás estipu"laciones contenidad en los poderes conferidos me"diante escritura número veinte y seis autorizada "por el Escribano de Buenos Aires señor Federico "Alvarado Alisedo el tres de abril del corriente año "y por escritura número ochenta y tres autoriza"da por el suscrito Escribano el once del corrien"te mes, y año, quedando facultado para suscri"bir las escrituras correspondientes y para que "practique cuantos más actos, gestiones y dili"gencias sean necesarias para el mejor desem-

"peño de este mandato. Leída y ratificada firma "por ante mí y los testigos don Roberto Arias y "don Nicanor Baez, ambos mayores de edad, ve"cinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. "Sigue a la escritura número ochenta y tres que "termina al folio ciento setenta y uno del proto"colo interinamente a mi cargo, correspondiente "al año en curso, de todo lo cual, doy fé. En"rique G. Frers, Tgo.: R. Arias. Tgo.: N. Baez. "Ante mí: Horacio B. Figueroa. Hay un sello y "una estampilla. Concuerda, con la escritura ma"triz que pasó ante mí, doy fé. Para el man"datario, expido este primer testimonio que sello "y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. "Sobre raspado: I. B. j - Valen. Horacio B. Fi"gueroa. Hay un sello notarial. Salta, Setiembre "tres de 1951. Queda agregado bajo Nº 245, co"rriente a fs. 497/498, tomo XX del Reg. de Man"datos. Javier Cornejo Solá. Hay un sello del Re"gistro de Mandatos". *Es copia fiel* de los documentos referidos, doy fé. El inventario a que se hace mención en la cláusula quinta de este contrato, fué confeccionado por el contador don Carlos A. Segón, cuyo original se agrega y forma parte de esta escritura, una de cuyas copias será presentada para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia. A los otorgantes en el carácter invocado *agregan:* Que gestionarán del Banco de la Nación Argentina la aceptación de las estipulaciones contenidas en la presente escritura y ratifican en todas sus partes las obligaciones personales contraídas con relación al mismo Banco en la escritura número ciento ochenta autorizada por el Escribano don Arturo Peñalva el día trece de Abril del corriente año. Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos don Roberto Arias y don Eduardo Juan Bautista Chaparro, mayores vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. Redactada en doce sellos notariales de un peso con cincuenta centavos cada uno, **numerados correlativamente** del dos mil siete **al dos mil diez y seis**, el anterior dos mil diez y ocho y el presente dos mil diez y nueve. Sigue a la precritura número noventa y **cinco que termina al** folio doscientos [illegible] del protocolo interinamente a mi cargo, correspondiente al año en curso de todo lo cual doy fé *A. GARCIA - PINTO. - B. H. P. DE GARCIA PINTO*. Tgo.: R. Arias. Tgo.: Eduardo J. B. Chaparro. Ante mí: HORACIO B. FIGUEROA. Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA. con la escritura matríz que pasó ante mí, doy fé.

e) 14|XI| 51 al 20|XI|51

VENTA DE NEGOCIOS

Nº — 7586 — VENTA DE NEGOCIO —

A los efectos de lo prescripto en la Ley Nacional Nº 11.867 se hace saber que por ante esta Escribanía se tramita la venta de la Farmacia "San Carlos", sita en la calle Güemes sin número del pueblo de Joaquín V. González, Departamento de Anta de esta Provincia que efectuará su actual propietaria doña Alba Rosa Morales de Bravo a favor de don Nicolás Silvio Mario Polsella — Oposiciones a esta Escribanía calle Santiago del Estero 555, Salta. — Francisco Cabrera, Escribano Nacional.

e)14 al 20|11|51

AVISOS VARIOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1951